Resolución Ministerial

N° 027-2020-MINEDU

Lima, 15 ENE 2020

VISTOS, el Expediente N° 2019-0261542, los Informes N° 01260-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y 00012-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01319-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 00028-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Informe N° 00033-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Informe N° 00037-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; los Memorándum N° 00993-2019-MINEDU/SPE-OPEP, 01023-2019-MINEDU/SPE-OPEP, 00021-2020-MINEDU/SPE-OPEP, 00028-2020-MINEDU/SPE-OPEP, 00035-2020-MINEDU/SPE-OPEP y 00040-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00065-2020-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00020-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, antes citada, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e interpretar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza, entre otros, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 28 947 984,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el fortalecimiento de la Estrategia de Convivencia en Escuelas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, según corresponda, a propuesta de este último. Dicho recursos se ejecutan en el Programa Presupuestal 0080: "Lucha contra la Violencia Familiar";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 (en adelante el Decreto de Urgencia) autoriza al Ministerio de Educación para que, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, efectúe modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 323 352 471,00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN Y 00/100 SOLES) mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, para financiar, entre otras, las siguientes intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales: a) La implementación de la jornada escolar completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular; b) Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular; c) Implementación de la gestión del currículo; (...) e) Implementación de la Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); f) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil; g) La realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos; h) El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria; i) Implementación de las Redes Educativas Rurales; j) La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos comités, que se constituyan en los Gobiernos Regionales; k) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; l) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas; m) Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces; n) La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica; ñ) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva; o) Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria; p) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de

Resolución Ministerial

N°027-2020-MINEDU

Lima, 15 ENE 2020

Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica; (...) t) Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas; u) Implementación de la Secundaria Tutorial;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 del Decreto de Urgencia dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas se efectúan progresivamente hasta el 21 de agosto de 2020; además, se establece que las transferencias de partidas a favor de los Gobiernos Regionales se efectúan en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las intervenciones y acciones pedagógicas, salvo la primera transferencia, y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda de los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia;

Que, por su parte, el numeral 35.4 del artículo 35 del Decreto de Urgencia habilita al Ministerio de Educación a aprobar, según corresponda, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas a que se refiere el numeral 35.1, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante los Memorándum N° 00993-2019-MINEDU/SPE-OPEP, 01023-2019-MINEDU/SPE-OPEP, 00021-2020-MINEDU/SPE-OPEP, 00028-2020-MINEDU/SPE-OPEP, 00035-2020-MINEDU/SPE-OPEP y 00040-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, remite y hace suyo los Informes N° 01260-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y 00012-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación; el Informe N° 01319-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 00028-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Informe N° 00033-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Informe N° 00037-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo

Docente y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación, respectivamente; los cuales en el marco de lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 y en el numeral 35.2 del artículo 35 del Decreto de Urgencia, sustentan y proponen la aprobación de una Norma Técnica que establece acciones para la ejecución de las estrategias del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana durante el Año Fiscal 2020, como instrumento normativo para efectuar las transferencias a los gobiernos regionales destinada a la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, el proyecto de Norma Técnica tiene como objetivo general el orientar la oportuna y adecuada implementación y financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto por el numeral 20.3 del artículo 20 y numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia; y como objetivos específicos: i) brindar los criterios para la programación presupuestaria de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios, necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2020, ii) proporcionar a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales la relación de instituciones educativas públicas a nivel nacional que serán beneficiarias con la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el Año Fiscal 2020, iii) proveer las metas físicas de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), aprobado con Decreto Legislativo N° 1057; así como sus respectivos perfiles y características de los puestos que serán contratados bajo el referido régimen para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2020, iv) coadyuvar a que los procesos para la selección del personal a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, que prestará servicios bajo el Régimen CAS, cumplan con los mismos criterios y estándares a nivel nacional, v) establecer la metodología de cálculo y criterios de evaluación para determinar la transferencia de partidas para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2020, vi) impulsar y optimizar la gestión presupuestal de los créditos presupuestarios transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto en los citados Informes emite opinión favorable, toda vez, que se enmarca en los documentos de planificación institucional del Sector; y en materia presupuestal, manifiesta que los recursos para su

Resolución Ministerial

N° 027-2020 MINEDU

Lima, 15 ENE 2020

implementación se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Viceministerio de Gestión Institucional, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

027 -2020 - MINEDU

PERÚ | Ministerio de Educación

Norma Técnica

"Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020"

Resolución de Aprobación			
Resolución Ministerial N°027 -2020-MINEDU			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de aprobación**
NT-045-01-MINEDU	01	88	15 ENE 2020

PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-045-01-MINEDU	*"Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020"*

Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020

1. Objetivo 3
2. Ámbito de aplicación 3
3. Base Normativa 4
4. Glosario de Términos, Siglas y otras precisiones 7

4.1 Siglas 7

4.2 Precisiones de la nomenclatura utilizada 8

5. Desarrollo de la Norma Técnica 9

5.1 Disposiciones Generales 9

5.2 Capítulo 1. Disposiciones para la ejecución presupuestaria 10

5.2.1 Disposiciones Específicas 10

5.2.1.1 De la adecuada contratación de personal CAS 10

5.2.1.2 De la flexibilización del Padrón de las Instituciones Educativas focalizadas y priorizadas correspondiente a la intervención "Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular" 13

5.2.1.3 Del fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas 13

5.3 Capítulo 2. Disposiciones para la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales 14

5.3.1 Disposiciones Especificas 14

5.3.1.1 Respecto a las Transferencias de Partidas 14

5.3.1.2 De la Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales 14

5.3.1.3 De la Ejecución de los Recursos 15

5.3.1.4 De la Responsabilidad por el Uso y Destino de los Recursos 15

5.3.1.5 Determinación del monto de la Primera Transferencia 16

5.3.1.6 Determinación de los montos de las Segunda y Tercera Transferencia 16

5.3.1.7 Plazos para las Transferencias de Partidas 16

5.3.2 Disposiciones Complementarias 17

6. Responsabilidades 17

6.1. Responsabilidades del MINEDU 17

6.2. Responsabilidades de la DRE o la que haga sus veces 17

6.3. Responsabilidades de la UGEL 17

7. Anexos 19

PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-045-01-MINEDU	*"Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020"*

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LIMA METROPOLITANA EN EL AÑO 2020

1. Objetivo

1.1. Objetivo General

Orientar la oportuna y adecuada implementación y financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto por el numeral 20.3 del artículo 20 y numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

1.2. Objetivos Específicos

- Brindar los criterios para la programación presupuestaria de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios, necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el año fiscal 2020.
- Proporcionar a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales la relación de instituciones educativas públicas a nivel nacional que serán beneficiarias con la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el año fiscal 2020.
- Proveer las metas físicas de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), aprobado con Decreto Legislativo N° 1057; así como sus respectivos perfiles y características de los puestos que serán contratados bajo el referido régimen para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el año fiscal 2020.
- Coadyuvar a que los procesos para la selección del personal a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, que prestará servicios bajo el Régimen CAS, cumplan con los mismos criterios y estándares a nivel nacional.
- Establecer la metodología de cálculo y criterios de evaluación para determinar la transferencia de partidas para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales para el año fiscal 2020.
- Impulsar y optimizar la gestión presupuestal de los créditos presupuestarios transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales.

2. Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, las cuales gestionan la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas que se alinean al numeral 20.3 y 35.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; respecto a las siguientes intervenciones y/o acciones pedagógicas:

a) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
b) Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular.
c) Implementación de la gestión del currículo.

d) Implementación de la Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
e) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil.
f) La realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.
g) El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
h) Implementación de las Redes Educativas Rurales.
i) La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos comités, que se constituyan en los Gobiernos Regionales.
j) La implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica.
k) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.
l) Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
m) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.
n) Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas.
o) Implementación de la Secundaria Tutorial.
p) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II.
q) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas.
r) Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces.

3. Base Normativa

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico

ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de la Educación y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, el cual modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 012-2018-MINEDU, el cual modifica el numeral 45.3 del artículo 45, los artículo 49 y 59, el numeral 62.1 del artículo 62 y el literal a) del artículo 217, del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículo 36 y 38 del Código Penal.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector Público.
- Decreto Supremo Nº 051-2018-EF, que aprueba el incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y II.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- Resolución De Presidencia Ejecutiva Nº 143-2019-SERVIR-PE que aprueba la "Guía Metodológica para el Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos en las entidades públicas".
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria".
- Resolución Ministerial N° 043-2017-MINEDU, que designa a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo "Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".
- Resolución Viceministerial Nº 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo "Secundaria en Alternancia".
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe".
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que Brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2019-2022.
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Secundaria Tutorial" en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- Resolución Viceministerial N° 169-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica para el año 2019".
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada: "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".

- Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI" y modificatoria.
- Resolución de Secretaria General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada"
- Resolución de Secretaria General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural y Resolución de Secretaria General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales.
- Resolución de Secretaria General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "Expresarte", "Orquestado" y "Talleres Deportivo-Recreativos".

4. Glosario de Términos, Siglas y otras precisiones

4.1 Términos

Estrategias: entiéndase a las intervenciones y acciones pedagógicas listadas en el numeral 35.1 del DU 014-2019, así como a las iniciativas pedagógicas que desarrollan las intervenciones y acciones pedagógicas referidas, a menos que expresamente se indique lo contrario.

4.2 Siglas

ACEU	Asistente de Convivencia Escolar de UGEL
AIRHSP	Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
BIAE	Buen Inicio del Año Escolar
CRFA	Centros Rurales de Formación en Alternancia
DEBE	Dirección de Educación Básica Especial
DEFID	Dirección de Educación Física y Deporte
DEIB	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
DEI	Dirección de Educación Inicial
DES	Dirección de Educación Secundaria
DIFODS	Dirección de Formación Docente en Servicio
DIFOID	Dirección de Formación Inicial Docente
DIGC	Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
DIGE	Dirección de Gestión Escolar
DIGEBR	Dirección General de Educación Básica Regular
DIGEDD	Dirección de General de Desarrollo Docente
DIGEIBIRA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DIGERE	Dirección de Gestión de Recursos Educativos
DIGESE	Dirección General de Servicios Educativos Especializados
DIGESUTPA	Dirección General de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DISER	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

DITEN	Dirección Técnico Normativa de Docentes
DU	Decreto de Urgencia.
DRE	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EBA	Educación Básica Alternativa
EBE	Educación Básica Especial
EBR	Educación Básica Regular
ECER	Especialista de Convivencia Escolar Regional
ECEU	Especialista de Convivencia Escolar de UGEL
EFGCE	Equipo de Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
EICE	Equipo Itinerante de Convivencia Escolar
EPT	Educación para el Trabajo
GRE	Gerencia Regional de Educación
IIEE	Instituciones Educativas
MINEDU	Ministerio de Educación
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PEC	Promotoras Educativas Comunitarias
PIA	Presupuesto Institucional de Apertura
PIM	Presupuesto Institucional Modificado
PRONOEI	Programa No Escolarizado de Educación Inicial
RER	Redes Educativas Rurales
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIGA	Sistema Integrado de Gestión Administrativa
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UE	Unidad Ejecutora
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
UPP	Unidad de Planificación y Presupuesto
USE	Unidad de Seguimiento y Evaluación
VMGP	Viceministerio de Gestión Pedagógica
VMGI	Viceministerio de Gestión Institucional

4.2 Precisiones de la nomenclatura utilizada

a) El numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 (más adelante, "DU de Presupuesto 2020") menciona en su literal "b)", el financiamiento de las intervenciones pedagógicas "Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular". Estas intervenciones pedagógicas son (i) Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, (ii) Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular, y (iii) Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primaria de Educación Intercultural Bilingüe de la Educación Básica Regular.

b) Asimismo, en el literal "c)" del 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se hace referencia al financiamiento de las intervenciones pedagógicas "Implementación de la gestión del currículo". Estas intervenciones pedagógicas son los Talleres Complementarios de las Iniciativas Pedagógicas "Expresarte", "Orquestando" y "Talleres Deportivo-Recreativos".

5. Desarrollo de la Norma Técnica

5.1 Disposiciones Generales

a) El artículo 35 del DU de Presupuesto 2020 autoriza al Minedu a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la adquisición de bienes y/o servicios de las intervenciones, de manera progresiva hasta el 21 de agosto de 2020 considerando la ejecución de los recursos institucionales de los Gobiernos Regionales así como la ejecución de las transferencia de partidas efectuadas.

b) Las acciones que impulsan y evalúan la ejecución presupuestaria de la implementación de las intervenciones así como su financiamiento, se encuentran contenidos en los siguientes documentos: (i) Criterios de Programación, (ii) Calendario de Programación, (iii) Perfiles de los puestos de contratación bajo el régimen CAS, (iv) Metas físicas de contratación del personal CAS, (v) Padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas, (vi) Metodología de cálculo para la estimación de transferencia de recursos; y, (vii) Criterios de evaluación para las transferencias de recursos.

- **Criterios de Programación**, se detallan las cadenas funcionales programáticas, componentes de cada una de las acciones y actividades de las intervenciones del Minedu para el año 2020. Esto con el fin de estimar adecuadamente las metas físicas de los productos que deben ser entregados a la población atendida y, por ende, la estimación del presupuesto necesario para su cumplimiento.

- **Calendario de Programación**, se especifica el mes de ejecución de las acciones y actividades; es importante señalar que dicho calendario es referencial. Este documento permite evaluar el avance de ejecución presupuestal, la estimación y evaluación de la disponibilidad presupuestal.

- **Perfiles de los puestos de contratación bajo el régimen CAS**, establece las características y condiciones del personal a contratar para la implementación de las intervenciones.

- **Metas físicas de contratación del personal CAS**, determina el número de personal que deberá ser contratado oportunamente por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales; en el marco de las intervenciones señaladas en el objeto de la presente norma.

- **Padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas**, identifica las IIEE públicas a nivel nacional que serán beneficiarias de las intervenciones. Estos padrones incluyen variables de identificación y localización.

- **Metodología de cálculo para la estimación de transferencia de recursos,** define las orientaciones de cálculo para las transferencias de recursos para las intervenciones, especificando, entre otros, los periodos de evaluación y los periodos a ser financiados por cada transferencia.

- **Criterios de evaluación para las transferencias de recursos**, especifica las consideraciones para la evaluación de la ejecución de las intervenciones y sus medios

verificación así como los criterios para estimación del monto de las transferencias y los medios de verificación

c) Las acciones y actividades de las intervenciones han sido elaborados en el marco de lo establecido en los Programas Presupuestales 0090 "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular", Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", Programa Presupuestal 0107 "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", el Programa Presupuestal 0147 "Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica" y el Programa Presupuestal 0080: "Lucha contra la violencia"

d) En el Anexo 1 "Disposiciones para la ejecución de las intervenciones" de la presente norma, se detallan los siguientes documentos: (1) Criterios de Programación, (2) Calendario de Programación, (3) Perfiles de los puestos de contratación bajo el régimen CAS, (4) Metas físicas de contratación del personal CAS y (5) Padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas; para cada una de las intervenciones contempladas en el numeral 2 de la presente norma.

e) En el Anexo 5 "Orientaciones y criterios de evaluación para el cálculo de las Transferencias" se detallan los siguientes documentos: (1) Orientaciones para el cálculo de las Transferencias y (2) Criterios de Evaluación por tipo de componente.

f) Se precisa que las intervenciones señaladas en los literales l) y m) del numeral 35.1 del artículo 35 del DU han sido considerados en el Anexo 5 de la presente Norma Técnica, toda vez que estas intervenciones (no pedagógicas) atienden a todas las IIEE de manera transversal, sin excepción alguna, para garantizar la operatividad de las prestación del servicio educativo, a nivel nacional. El financiamiento lo estima la UPP en base a la información registrada en el Modulo Complementario del SIGA.

En el caso del literal l), comprende el costo de los servicios básicos (pago de agua y luz) de las IIEE y los PRITES, a fin de brindar las condiciones básicas necesarias para el servicio educativo. Respecto del literal m), el costo de la distribución y almacenamiento de materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible desde el MINEDU hasta las DRE/UGEL, o la que hagan sus veces, cuya información la proporciona la DIGERE (distribución de materiales) y la DIGEBR (adquisición).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

5.2 Capítulo 1. Disposiciones para la ejecución presupuestaria

5.2.1 Disposiciones Específicas

5.2.1.1 De la adecuada contratación de personal CAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Desarrollo Docente

a) **Proceso de contratación:** se deberá respetar e implementar todas las acciones y etapas del proceso de contratación CAS establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria (procedimiento de contratación, etapa de convocatoria), concordante con el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM (disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN

b) **Acciones previas al proceso de convocatoria**: La DRE/GRE o la UGEL que tenga condición de UE, previo al proceso de convocatoria de personal verificará en la columna "Estado" del Anexo 3 "Consideraciones para la contratación bajo el Régimen CAS para el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Básica Especial VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Dirección General de Servicios Educativos Especializados VISACIÓN

año fiscal 2020" lo siguiente: (i) los puestos que podrán ser renovados, (ii) aquellos puestos que tienen modificaciones en el perfil, (iii) aquellos que no tienen modificaciones en el perfil; y, (iv) aquellos que constituyen nuevos perfiles. Además, se indica el motivo principal de cada uno de los contratos en tanto corresponda a: (1) un nuevo perfil, (2) perfil con y sin modificaciones; o, (3) un perfil vigente.

La DRE/GRE y UGEL que tenga condición de UE, determinará la prórroga y/o renovación de contratos de los puestos señalados en el Anexo 2 "Resumen de puestos CAS y Direcciones del Minedu responsables de las intervenciones durante el año 2020". En los casos de las UGEL que no tengan condición de UE, éstas deberán coordinar con la UE correspondiente.

Convocatorias desiertas: Si realizada la primera convocatoria, se declara desierto el proceso de contratación realizado en base al Anexo 1, los responsables de la contratación, podrán convocar el segundo proceso de selección considerando los perfiles modificados según las escalas aprobadas que conforman el Anexo 4 "Modificaciones de perfil con aprobación automática" de la presente norma. Al declararse como "desierto" el proceso en segunda convocatoria, podrá realizarse una tercera convocatoria, la UE (DRE/GRE o UGEL) a cargo del proceso, está facultada a modificar el perfil a requerirse en la misma. Dicha modificación deberá mantener la formación académica prevista en la segunda convocatoria.
Al concluir los procesos de contratación, la UE, a través del Coordinador Territorial de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), deberá remitir a UPP, en un plazo de 5 días hábiles y mediante informe a nivel de DRE, información con relación a los puestos que fueron contratados en base a los perfiles alternos aprobados en el marco de la presente norma.

c) **Etapa de selección:** Conforme a lo señalado en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, la UGEL que tiene la condición de UE, deberá conformar una Comisión Evaluadora a cargo de la etapa de selección de personal. Para ello, considerará que aquellas UGEL que no tienen condición de UE formen parte de esta Comisión en caso se contrate personal para sus ámbitos territoriales. Asimismo, preferentemente los especialistas vinculados a las intervenciones pueden conformar la Comisión.

La conformación de la comisión para el proceso de selección se desarrolla en el marco del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, siguiendo la siguiente estructura: (i) Presidente (Director/ Jefe de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional o Gestión Administrativa), (ii) Secretario Técnico (Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces), (iii) Especialista vinculado a la intervención que corresponda; y, (iv) Representante de la UGEL, en caso el personal fuese a laborar en su ámbito territorial, entre otro que la UE considere.

d) **Suscripción y Registro de contrato:** Una vez suscritos los contratos CAS, la DRE/GRE o la UGEL, que tengan la condición de UE, debe hacer el registro de la información laboral en el T-Registro –SUNAT, como máximo hasta el primer día que el personal contratado ingrese a prestar servicios, según lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2010-TR; así como en el AIRHSP, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, aprobada con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01.

Cuando haya culminado el proceso CAS, la DRE/GRE o la UGEL deberá registrar obligatoriamente los datos laborales del personal contratado en el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS, así como el AIRHSP o el que haga sus veces.

Cabe precisar que en todos los casos, es indispensable que el personal contratado no haya sido condenado o esté procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, su

Reglamento y modificatorias; así como no haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901.

e) **Establecimiento de remuneración diferenciada para acompañantes polidocentes y acompañantes EIB, según predominancia rural:** Para la determinación de remuneraciones para acompañantes pedagógicos de las estrategias: Acompañamiento Pedagógico Polidocente y Acompañamiento Pedagógico EIB, se ha elaborado el Anexo 6: "Tipificación de remuneraciones para la intervención de Acompañamiento Polidocente y Acompañamiento EIB" en el que se indica el tipo de remuneración por ofrecer a los acompañantes pedagógicos. Dicho anexo se divide en dos secciones, una por estrategia.

La tipología de las remuneraciones estipuladas en el Anexo 6, se define de acuerdo a la siguiente equivalencia:

- Remuneración tipo A: por corresponder a las UGEL con predominancia de IIEE focalizada de categoría rural 3.
- Remuneración tipo B: por corresponder a las UGEL con predominancia de IIEE focalizada de categoría rural 2.
- Remuneración tipo C: por corresponder a las UGEL con predominancia de IIEE focalizada de categoría rural 1.
- Remuneración tipo D: por corresponder a las UGEL con predominancia de IIEE focalizada de zonas urbanas.

Bajo esta tipología, tanto para la estrategia de Acompañamiento Polidocente como la de Acompañamiento EIB, cada UGEL ofrecerá la remuneración correspondiente a la categoría de IIEE focalizadas con mayor prevalencia. En el Anexo 6: "Tipificación de remuneraciones para la intervención de Acompañamiento Polidocente y Acompañamiento EIB", se indica qué tipo de remuneración ofrecerá cada UGEL basada en esta regla.

f) **Prorroga y renovación de contrato:** Los puestos que pueden ser renovados se encuentran señalados en el Anexo 3 de la presente norma. La DRE/GRE y UGEL que tenga condición de UE, determinará la prórroga y/o renovación de contratos de los puestos señalados en el Anexo 2 "Resumen de puestos CAS y Direcciones del Minedu responsables de las intervenciones durante el año 2020"; para ello se deberá evaluar el desempeño del personal contratado asociado al puesto, en el marco de las competencias que determine cada UE en su evaluación. En los casos de las UGEL que no tengan condición de UE, éstas deberán coordinar con la UE correspondiente.

Dicha evaluación estará a cargo de los directivos, jefes o personal que haga sus veces de quienes dependa el personal CAS, quienes elaborarán sus respectivos informes y los pondrán en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces para tramitar la prorroga o renovación, debiendo cumplirse con los plazos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, no corresponde renovar contrato cuando se modifican las funciones, cargo o contraprestación del puesto, debiendo desarrollarse para estos casos necesariamente una nueva convocatoria a concurso público.

5.2.1.2 De la flexibilización del Padrón de las Instituciones Educativas focalizadas y priorizadas correspondiente a la intervención "Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular"

Con el objetivo que las DRE/GRE y UGEL que sean parte activa en el proceso de focalización y priorización de IIEE beneficiarias de las intervenciones, y con ello incorporar el conocimiento territorial; se plantea la flexibilización del padrón de las IIEE focalizadas y

priorizadas correspondiente a la intervención "Acompañamiento y soporte pedagógico en las instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular"

La flexibilización es el procedimiento a través del cual las DRE/GRE y UGEL podrán realizar modificaciones al padrón nominal de IIEE de la intervención señalada en el párrafo precedente sobre la base de las orientaciones, criterios y plazos determinados por DIFODS, DEIB, DISER y UPP; el cual será comunicado por dichos órganos, en su oportunidad, durante el primer mes del año 2020.

5.2.1.3 Del fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas

a) **De la Modificación Presupuestaria**, en el marco del numeral 20.3 del artículo 20 y literal t) del numeral 35.1 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020, el Minedu está autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para la implementación de la referida intervención.

b) **De la Intervención**, la intervención prevee acciones de: Contratación de especialistas y asistentes de convivencia escolar en DRE/GRE/UGEL, asistencia técnica a IIEE focalizadas, que se complementará con los Equipos Itinerantes de Convivencia Escolar y los Profesionales Psicólogos en las UGEL e IIEE focalizadas, respectivamente.

c) **De la planificación**, el proceso de planificación se encuentra liderado por el Equipo de Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar del Minedu, constituido en la DIGC, el mismo que desarrolla sus acciones en coordinación con las unidades orgánicas del Minedu y las DRE/GRE, según corresponda.

d) **De la implementación**,

- **Articulación intersectorial y aliados en el territorio**, que tiene por objetivo promover el diseño, implementación y evaluación de documentos normativos, orientadores y planes regionales en materia de promoción de la convivencia escolar, de prevención y de atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; con la participación de los diferentes sectores, organizaciones de la sociedad civil y representantes regionales, locales y comunales. Para ello, las DRE/GRE cuentan con un Especialista de Convivencia Escolar Regional (ECER).

- **Fortalecimiento de capacidades en IIEE focalizadas,** se realizará a través de:

 - *Asistencia Técnica en Convivencia Escolar de la UGEL,* con el objeto de promover el análisis y la atención de nudos críticos respecto a la implementación de las líneas de acción de la gestión de la convivencia escolar en su jurisdicción; con enfoque democrático, intercultural y territorial. Para ello, la UGEL cuenta con un Especialista de Convivencia Escolar (ECEU) y, en aquellas UGEL focalizadas por el MINEDU, un Asistente de Convivencia Escolar de UGEL (ACEU).

 - *Equipo Itinerante de Convivencia Escolar (EICE),* con el objeto de fortalecer las competencias del personal de las instituciones educativas focalizadas en materia de promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. El EICE forma parte de aquellas UGEL

que hayan sido focalizadas por el Ministerio de Educación y está conformado por un profesional en psicología, uno en educación y uno en trabajo social.

- **Soporte psicológico en IIEE,** consiste en la implementación de una propuesta psicopedagógica relacionada a la promoción de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en IIEE focalizadas, y contextualizada a las diferentes realidades socioculturales. Para ello, a estas IIEE se les asigna un profesional en psicología, el mismo que trabaja en coordinación con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

- **Formación continua,** con el objeto de desarrollar en los actores involucrados, las competencias en materia de gestión de la convivencia escolar y fortalecer su desempeño en el uso de las metodologías y materiales necesarios para la implementación de las actividades programadas para cada componente. La formación continua será liderada por el Equipo de Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar (EFGCE) del Minedu, en coordinación con las DRE/GRE y UGEL que correspondan.

e) **De la focalización,** proceso que se realizará durante la etapa de planificación y estará cargo del Minedu, en coordinación con la DRE/GRE y UGEL. En este proceso se determinará el número de EICE, así como las IIEE focalizadas, que contarán con Soporte Psicológico, en función de los recursos disponibles para cada componente.

5.3 Capítulo 2. Disposiciones para la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

5.3.1 Disposiciones Específicas

5.3.1.1 Respecto a las Transferencias de Partidas

a) Conforme a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020 el financiamiento de las intervenciones a cargo de los Gobiernos Regionales, se efectúa progresivamente, hasta el 21 de agosto del 2020, que serán autorizadas mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

b) Para tal efecto, se realizarán hasta tres (03) transferencias de partidas, tomando como base el PIM de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, y el avance de la ejecución de los recursos asignados en el PIA y de las transferencias efectuadas, según corresponda; así como las orientaciones y criterios de evaluación para el cálculo de las transferencias detallados en el Anexo 5.

5.3.1.2 De la Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales

a) La Secretaría de Planificación Estratégica del Minedu, a través de la UPP y en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y a sus respectivas Unidades Ejecutoras de Educación. Durante la fase de ejecución presupuestaria, dicha asistencia se orienta a garantizar la eficiencia y optimización de los recursos. Para tales efectos, se acreditará al personal responsable de brindar dicha asistencia técnica, pudiéndose contar para ello con el apoyo de otros órganos, unidades orgánicas o dependencias del Minedu.

b) Los Titulares de los Pliegos Gobiernos Regionales, así como los Directores Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, promoverán y facilitarán la participación de los

funcionarios y servidores públicos involucrados, en las actividades de asistencia técnica organizados por el Minedu.

5.3.1.3 De la Ejecución de los Recursos

a) Los recursos transferidos a los Gobiernos Regionales se destinarán para el financiamiento de las intervenciones señaladas en el Anexo 1; y en el caso de las intervenciones (i) "Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas" y (ii) "Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativa local", conforme lo señalado en el Anexo 5, considerando además las disposiciones que en su oportunidad emita el Minedu.

b) Posterior a la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas, a que hace referencia el literal 5.3.1.1 de la presente norma, la UPP remitirá a los Gobiernos Regionales la información para la desagregación de los recursos en el presupuesto institucional respectivo.

c) Los Gobiernos Regionales remitirán una copia de la resolución de desagregación de recursos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como a la UPP, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada; a fin de realizar el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, de conformidad con lo establecido por el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.3.1.4 De la Responsabilidad por el Uso y Destino de los Recursos

a) Corresponde a los Titulares de los Pliegos Gobiernos Regionales supervisar que los recursos transferidos estén orientados a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la implementación de las intervenciones, siguiendo lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente norma y la normativa vigente aplicable.

b) El Minedu no gestionará demandas adicionales de recursos para atender déficits presupuestales originados, entre otros, por: (i) la incorporación de recursos en una estructura funcional programática distinta a la dispuesta por los Decretos Supremos que autorizan las transferencias de partidas, (ii) el financiamiento de componentes y/o actividades distintas a las planteadas para cada intervención según lo detallado en el Anexo 1 de la presente norma, (iii) la ejecución presupuestal por montos mayores a lo previsto para financiar las intervenciones; y, (iv) la contratación de bienes y/o servicios, incluido la contratación de personal CAS, sin contar con la correspondiente asignación presupuestal.

 En dicho contexto, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales la atención del déficit ocasionado por una inadecuada desagregación y/o ejecución de los recursos transferidos.

c) Los recursos asignados y transferidos en el marco del DU de Presupuesto 2020 y lo establecido en la presente norma, servirán únicamente para atender la ejecución de los gastos que demandan la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, a partir de desagregación de dichos recursos en el respectivo presupuesto institucional, caso contrario, dichos gastos al no contar con el marco presupuestal devienen en nulo de pleno derecho conforme a las normas que regulan la materia.

5.3.1.5 Determinación del monto de la Primera Transferencia

a) Para calcular el monto de la primera transferencia, la UPP realizará un análisis de los recursos disponibles en los presupuestos de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, considerando la información remitida por las Direcciones u órganos del Minedu responsables de las intervenciones respecto a los costos estimados para atender las obligaciones derivadas de la contratación de personal, la contratación de bienes y/o servicios u otros componentes por parte de las Unidades Ejecutoras de Educación, de acuerdo a los Anexos 1 y 5 de la presente norma.

b) Sobre la base del análisis al que se hace referencia en el literal precedente, la UPP evaluará si el PIM de cada Unidad Ejecutora de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones.

Si como producto de tal evaluación, se determina que existen Gobiernos Regionales, cuyas Unidades Ejecutoras de Educación, no cuentan con los recursos suficientes para el financiamiento del primer semestre de implementación de las intervenciones (enero a junio), se gestionará una transferencia de partidas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 5 y considerando los plazos indicados en el literal 5.3.1.7 de la presente norma.

5.3.1.6 Determinación de los montos de las Segunda y Tercera Transferencia

a) Para calcular los montos de las dichas transferencias, la UPP elaborará un Informe teniendo en cuenta la información de la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, contenida en los registros de los sistemas de información del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP y SIGA); así como la información de las fuentes oficiales del Minedu (SIAGIE, ESCALE, NEXUS, SIGA -Módulo Complementario, Censo Escolar, entre otros).

b) El monto de estas transferencias será determinado en función a los resultados de la evaluación del avance de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales, y de la ejecución de los recursos de la última transferencia efectuada; considerando los recursos necesarios para financiar las actividades programadas para las intervenciones, en la correspondiente transferencia. Para tal efecto, se tendrá en cuenta los Anexos 1 y 5 de la presente norma.

5.3.1.7 Plazos para las Transferencias de Partidas

Los plazos de autorización para las transferencias de partidas destinadas al financiamiento de las intervenciones, son los siguientes:

- Primera transferencia: 28 de febrero de 2020, aproximadamente
- Segunda transferencia: 30 de abril de 2020, aproximadamente
- Tercera transferencia: hasta el 21 de agosto de 2020.

5.3.2 Disposiciones Complementarias

a) En el caso de creación de nuevas Unidades Ejecutoras de Educación en los Pliegos Gobiernos Regionales, se deberá solicitar a la UPP la asistencia técnica para la reasignación y asignación de los recursos que correspondan a las intervenciones. Esta reasignación y/o asignación, según sea el caso, es condición necesaria para la ejecución de las transferencias de partidas pendientes, sin demandar recursos adicionales.

b) El Minedu, a través de la UPP, en el marco de sus competencias funcionales, emitirá los orientaciones generales para el uso de los saldos que se proyecten al cierre del ejercicio fiscal provenientes de los recursos transferidos a favor de los Gobiernos Regionales, conforme a los fines establecidos en los respectivos Decretos Supremos, la normativa que regule el Sistema Nacional de Presupuesto, así como los modelos operativos de los Programas Presupuestales cuya rectoría es del Minedu.

c) La UPP es la única Unidad facultada para emitir opinión en materia de ejecución presupuestaria respecto de las consultas que se formulen, a nivel del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el marco de la ejecución de las transferencias previstas en el numeral 20.3 del artículo 20 y numeral 35.1 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020, para el financiamiento de las intervenciones a las que se hace referencia en la presente norma.

6. Responsabilidades

6.1. Responsabilidades del MINEDU

a) A través de la UPP, en coordinación con las Direcciones u órganos involucrados, es responsable del diseño, la planificación y del apoyo financiero para las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma. Asimismo, le corresponde brindar soporte técnico y acompañamiento para su implementación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los resultados propuestos.

b) A través de la UPP, realiza el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y/o transferidos por el Minedu para la contratación de bienes y/o servicios u otros componentes necesarios para la implementación de las intervenciones.

6.2. Responsabilidades de la DRE o la que haga sus veces

a) En el marco de sus competencias, desarrolla la implementación de las intervenciones cuya implementación es promovida por el MINEDU, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma.

b) De considerarlo pertinente, en el marco de sus competencias, emiten los documentos normativos complementarios que consideren permitan una mejor implementación de las intervenciones detalladas en el numeral 2 de la presente norma, previa coordinación con la UPP y las unidades orgánicas involucradas del MINEDU.

6.3. Responsabilidades de la UGEL

a) En el marco de sus competencias, desarrolla la implementación de las intervenciones cuya implementación es promovida por el MINEDU, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma.

b) De considerarlo pertinente, en el marco de sus competencias, emiten los documentos normativos complementarios que consideren permitan una mejor implementación de las intervenciones detalladas en el numeral 2 de la presente norma, previa coordinación con la UPP, las unidades orgánicas involucradas del MINEDU y de ser necesario, con la DRE.

7. Anexos

Anexo 1. Disposiciones para la ejecución de las intervenciones

En el presente anexo se presentan los (1) Criterios de Programación, (2) Calendario de Programación, (3) Perfiles de los puestos de contratación bajo el régimen CAS, (4) Metas físicas de contratación del personal CAS y (5) Padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas, de las siguientes intervenciones para el año 2020:

- Anexo 1.1 Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
- Anexo 1.2 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
- Anexo 1.3 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
- Anexo 1.4 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
- Anexo 1.5 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Talleres Deportivo- Recreativos"
- Anexo 1.6 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Expresarte"
- Anexo 1.7 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Orquestando"
- Anexo 1.8 Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
- Anexo 1.9 Secundaria con Residencia Estudiantil.
- Anexo 1.10 Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.
- Anexo 1.11 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
- Anexo 1.12 Implementación de las Redes Educativas Rurales.
- Anexo 1.13 La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos comités, que se constituyan en los Gobiernos Regionales.
- Anexo 1.14 La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica.
- Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.
- Anexo 1.16 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
- Anexo 1.17 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.
- Anexo 1.18 Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia.
- Anexo 1.19 Implementación de la Secundaria Tutorial.

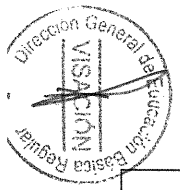
- Anexo 1.20 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.
- Anexo 1.21 Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
- Anexo 1.22 Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.

Los documentos consignados para cada intervención se detallan en la Tabla 1. Anexos para la ejecución de las Intervenciones y Direcciones responsables

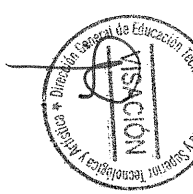
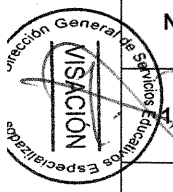
027 -2020-MINEDU

Tabla 1. Anexos para la ejecución de las Estrategias y Direcciones responsables

N°	Estrategia	Dirección general	Dirección de línea	Criterios de Programación	Calendario de Programación	Perfiles CAS	Metas físicas de contratación	Padrones
1.1	Jornada Escolar Completa	DIGEBR	DES	Anexo 1.1.1	Anexo 1.1.2	Anexo 1.1.3.1 al Anexo 1.1.3.8	Anexo 1.1.4.1 Anexo 1.1.4.2	Anexo 1.1.5
1.2	Acompañamiento Polidocente	DIGEDD	DIFODS	Anexo 1.2.1	Anexo 1.2.2	Anexo 1.2.3.1 al Anexo 1.2.3.4	Anexo 1.2.4	Anexo 1.2.5
1.3	Acompañamiento Multigrado	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.3.1	Anexo 1.3.2	Anexo 1.3.3.1	Anexo 1.3.4	Anexo 1.3.5
1.4	Acompañamiento EIB	DIGEIBIRA	DEIB	Anexo 1.4.1	Anexo 1.4.2	Anexo 1.4.3.1 al Anexo 1.4.3.4	Anexo 1.4.4	Anexo 1.4.5
1.5	Talleres Deportivo-Recreativos	DIGEBR	DEFID	Anexo 1.5.1	Anexo 1.5.2	Anexo 1.5.3.1	Anexo 1.5.4	Anexo 1.5.5
1.6	Expresarte	DIGEBR	DEFID	Anexo 1.6.1	Anexo 1.6.2	NA	NA	Anexo 1.6.3
1.7	Orquestando	DIGEBR	DEFID	Anexo 1.7.1	Anexo 1.7.2	Anexo 1.7.3.1 al Anexo 1.7.3.4	Anexo 1.7.4	Anexo1.7.5
1.8	Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.8.1	Anexo 1.8.2	Anexo 1.8.3.1 al Anexo 1.8.3.4	Anexo 1.8.4	Anexo 1.8.5

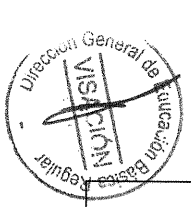


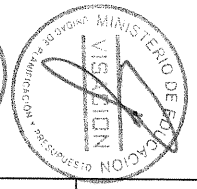


027-2020-MINEDU

N°	Estrategia	Dirección general	Dirección de línea	Criterios de Programación	Calendario de Programación	Perfiles CAS	Metas físicas de contratación	Padrones
1.9	Secundaria con Residencia Estudiantil.	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.9.1	Anexo 1.9.2	Anexo 1.9.3.1 al Anexo 1.9.3.11	Anexo 1.9.4	Anexo 1.9.5
1.10	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos	DIGEBR	DEFID	Anexo 1.10.1	Anexo 1.10.2	NA	NA	NA
1.11	PP 090: Acciones Comunes del PELA	DIGEBR	DIGEBR	Anexo 1.11.1	Anexo 1.11.2	Anexo 1.11.3.1 al Anexo 1.11.3.3	Anexo 1.11.4	NA
1.12	Redes Educativas Rurales	DIGC	DIGE	Anexo 1.12.1	Anexo 1.12.2	Anexo 1.12.3.1 Anexo 1.12.3.2	Anexo 1.12.4	Anexo 1.12.5
1.13	Evaluación o Concursos previstos en la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial (Evaluaciones y acceso)	DIGEDD	DIED	Anexo 1.13.1	Anexo 1.13.2	NA	NA	NA
1.14	PP 0150: Incremento en el acceso	DIGEBR	DIGEBR	Anexo 1.14.1	Anexo 1.14.2	Anexo 1.14.3.1 al Anexo 1.14.3.4	Anexo 1.14.4	NA
1.15	PP 0106: Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial y escuelas inclusivas.	DIGESE	DEBE	Anexo 1.15.1.	Anexo 1.15.2.	Anexo 1.15.3.1 al Anexo 1.15.3.10	Anexo 1.15.4.	NA

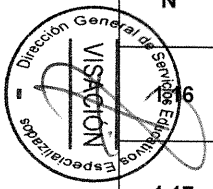








027-2020-MINEDU



N°	Estrategia	Dirección general	Dirección de línea	Criterios de Programación	Calendario de Programación	Perfiles CAS	Metas físicas de contratación	Padrones
1.16	Acciones Comunes del PP 0107: Institutos Pedagógicos	DIGEDD	DIFOID	Anexo 1.16.1	Anexo 1.16.2	Anexo 1.16.3.1	Anexo 1.16.4	Anexo 1.16.5
1.17	PP 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica	DIGESUTPA	DISERTPA	Anexo 1.17.1	Anexo 1.17.2	NA	NA	Anexo 1.17.3
1.18	Fortalecimiento de la convivencia escolar, prevención y atención de la violencia.	DIGC	DIGE	Anexo 1.18.1	Anexo 1.18.2	Anexo 1.18.3.1 al Anexo 1.18.3.9	Anexo 1.18.4.1 al Anexo 1.18.4.3	Anexo 1.18.5.1 al Anexo 1.18.5.3
1.19	Secundaria Tutorial	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.19.1	Anexo 1.19.2	Anexo 1.19.3.1 al Anexo 1.19.3.5	Anexo 1.19.4	Anexo 1.19.5
1.20	Acciones comunes del PP 106	DIGESE	DEBE	Anexo 1.20.1	Anexo 1.20.2	Anexo 1.20.3.1	Anexo 1.20.4	NA
1.21	Fortalecimiento de acciones del PP 0107	DIGEDD	DIFOID	Anexo 1.21.1	Anexo 1. 21.2	Anexo 1.21.3	Anexo 1.21.4	Anexo 1.21.5
1.22	PRONOEI	DIGEBR	DEI	Anexo 1.22.1	Anexo 1.22.2	NA	NA	NA

027 -2020 - MINEDU

Anexo 2. Resumen de puestos CAS y Direcciones del Minedu responsables de las intervenciones durante el año 2020.

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
0080. Lucha contra la violencia	Fortalecimiento de la convivencia escolar, prevención y atención de la violencia	Especialista de Convivencia Escolar Regional Lima Metropolitana	Jefe (a) del Área de Supervisión del Servicio Educativo	DRE/GRE	DIGC
		Especialista de Convivencia Escolar Regional	Director (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	DRE/GRE	DIGC
		Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Lima Metropolitana	Jefe (a) del Área de Supervisión del Servicio Educativo	UGEL	DIGC
		Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	UGEL	DIGC
		Asistente de Convivencia Escolar UGEL	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	UGEL	DIGC
		Profesional I para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	UGEL	DIGC
		Profesional II para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	UGEL	DIGC
		Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Jefe (a) de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces	UGEL	DIGC
		Profesional en psicología	Director (a) de la IIEE	UGEL	DIGC
0090. Logros de aprendizaje de	PP 090: Acciones Comunes del PELA	Gestor (a) Regional	Director (a) de Gestión Pedagógica	DRE/GRE	DIGEBR

027 -2020 - MINEDU

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
estudiantes de la Educación Básica Regular		Coordinador (a) Regional de Calidad de Información	Director (a) de Gestión Pedagógica	DRE/GRE	USE
		Responsable Local de Calidad de la Información	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	USE
	Redes Educativas Rurales	Coordinador(a) Administrativo (a) de RER	Coordinador (a) de RER	UGEL	DIGC
		Coordinador (a) de RER	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local	UGEL	DIGC
	Jornada Escolar Completa	Apoyo Educativo	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Coordinador (a) de Innovación y Soporte Tecnológico	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Coordinador(a) Administrativo(a) y de Recursos Educativos para zonas rurales	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Coordinador(a) Administrativo(a) y de Recursos Educativos para zonas urbanas	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Personal de Mantenimiento	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Personal de Vigilancia	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Psicólogo (a)	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES
		Secretaria (o)	Director (a) de la IIEE	UGEL	DES

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
	Acompañamiento Polidocente	Acompañante Pedagógico de Educación Inicial para IIEE Polidocente	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DIFODS
		Acompañante Pedagógico de Educación Primaria para IIEE Polidocente	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DIFODS
		Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria - Matemática para IIEE Polidocente	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DIFODS
		Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria - Comunicación para IIEE Polidocente	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DIFODS
	Acompañamiento Multigrado	Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DISER
	Acompañamiento EIB	Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Amazónica	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DEIB
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Amazónica	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DEIB
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Andina	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DEIB
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Andina	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DEIB
	Talleres Deportivo - Recreativos	Docente Responsable	Director (a) de la IIEE	UGEL	DEFID
	Orquestando	Educador Musical de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Director (a) o Jefe (a) de Gestión Pedagógica	DRE/UGEL	DIGEBR

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
		Educador Musical Especializado de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Director (a) o Jefe (a) de Gestión Pedagógica	DRE/UGEL	DIGEBR
		Responsable de Núcleo de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Director (a) o Jefe (a) de Gestión Pedagógica	DRE/UGEL	DIGEBR
		Director de Elenco de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Director (a) o Jefe (a) de Gestión Pedagógica	DRE/UGEL	DIGEBR
	Secundaria en Alternancia	Coordinador(a) de CRFA	Jefe (a) de Gestión Pedagógica	UGEL	DISER
		Personal de cocina	Coordinador(a) de CRFA	UGEL	DISER
		Personal de mantenimiento	Coordinador(a) de CRFA	UGEL	DISER
		Promotor(a) de Bienestar	Coordinador(a) de CRFA	UGEL	DISER
0106. Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	**Acciones comunes del PP 0106**	Especialista Regional en Educación Especial	Director (a) de Gestión Pedagógica	DRE/GRE	DEBE
	PP 0106: Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial y escuelas inclusivas	Interprete de lengua de señas peruana para EBR/EBA	Director (a) de CEBE	DRE/GRE/UGEL	DEBE
		Modelo Lingüístico de lengua de señas peruana EBR/EBA	Director (a) de CEBE	DRE/GRE/UGEL	DEBE
		Profesional de Educación Especial para la formación laboral	Director (a) de CEBE	DRE/GRE/UGEL	DEBE
		Profesional de Terapia Física para los Programa de Intervención Temprana	Director (a)/Coordinador (a) de PRITE	DRE/GRE/UGEL	DEBE

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
		Profesional en Educación Especial para el Centro de Recursos de Educación Básica Especial	Coordinador (a) de Centro de Recursos Regional	DRE/GRE/UGEL	DEBE
		Profesional en Educación Especial I para el Centro de Recursos de Educación Básica Especial	Coordinador (a) de Centro de Recursos Regional	DRE/GRE/UGEL	DEBE
		Educador (a) Musical Especializado de Orquestando EBE	Director (a) de la IIEE	UGEL	DEBE
		Profesional en Psicología	Director (a) de la IIEE	UGEL	DEBE
		Profesional en Educación	Director (a) de la IIEE	UGEL	DEBE
		Profesional de Terapia Física para CEBE	Director (a) de CEBE	UGEL	DEBE
0107. Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de Educación Superior no Universitaria	**Acciones Comunes del PP 0107: Institutos Pedagógicos**	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos de Formación Docente.	Director (a) de Gestión Pedagógica	DRE/GRE	DIFOID
	Fortalecimiento de acciones del PP 0107	Vigilante	Administrador (a) del IFD	DRE/GRE	DIFOID
0150. Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica	**PP 0150: Incremento en el acceso**	Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Lima Metropolitana	Director (a) de Gestión Institucional	DRE/GRE	DIGEBR
		Especialista para la gestión de generación de condiciones para Lima Metropolitana	Director (a) de Gestión Institucional	DRE/GRE	DIGEBR
		Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Regiones	Director (a) de Gestión Institucional	DRE/GRE	DIGEBR

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
		Especialista para la gestión de generación de condiciones para Regiones	Director (a) de Gestión Institucional	DRE/GRE	DIGEBR
	Secundaria con Residencia Estudiantil	Coordinador(a) de Residencia Estudiantil	Director (a) de la IIEE	UGEL	DISER
		Gestor(a) educativo(a)	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Gestor(a) educativo(a) de Educación para el Trabajo (EPT)	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Gestor(a) educativo(a) de comunicación	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Gestor(a) educativo(a) de matemática	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Personal de cocina	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Personal de limpieza y mantenimiento	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Personal de seguridad	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Personal de servicio	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Promotor(a) de Bienestar	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER
		Responsable de Bienestar	Coordinador(a) de la Residencia Estudiantil	UGEL	DISER

Categoría / Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Dependencia jerárquica lineal	Entidad Responsable de la Contratación	Dirección Responsable en Minedu para Asistencia Técnica
	Secundaria Tutorial	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	Director de Institución Educativa	UGEL	DISER
		Docente Tutor (a) de Matemática	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	UGEL	DISER
		Docente Tutor (a) de Comunicación	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	UGEL	DISER
		Docente Tutor (a) de Ciencias Sociales	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	UGEL	DISER
		Docente Tutor (a) Ciencia y Tecnología	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	UGEL	DISER

027 -2020 - MINEDU

Anexo 3. Puestos y especificaciones de perfiles CAS a contratar durante el año 2020

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.18.3.1	0080. Lucha contra la violencia	Fortalecimiento de la convivencia escolar, prevención y atención de la violencia	Especialista de Convivencia Escolar Regional Lima Metropolitana	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.18.3.2			Especialista de Convivencia Escolar Regional	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.18.3.3			Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Lima Metropolitana	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.18.3.4			Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.18.3.5			Asistente de Convivencia Escolar UGEL	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.18.3.6			Profesional I para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.18.3.7			Profesional II para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.18.3.8			Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.18.3.9			Profesional en psicología	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.11.3.1	0090. Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica regular	PP 090: Acciones Comunes del PELA	Gestor (a) Regional	Renovación	No hay modificaciones
1.11.3.2			Coordinador (a) Regional de Calidad de Información	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.11.3.3			Responsable Local de Calidad de la Información	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.12.3.1		Redes Educativas Rurales	Coordinador(a) Administrativo (a) de RER	Renovación	No hay modificaciones
1.12.3.2			Coordinador (a) de RER	Renovación	No hay modificaciones

027 -2020 - MINEDU

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.1.3.1		Jornada Escolar Completa	Apoyo Educativo	Nuevo Contrato	Vigencia
1.1.3.2			Coordinador (a) de Innovación y Soporte Tecnológico	Nuevo Contrato	Vigencia
1.1.3.3			Coordinador(a) Administrativo(a) y de Recursos Educativos para zonas rurales	Renovación	No hay modificaciones
1.1.3.4			Coordinador(a) Administrativo(a) y de Recursos Educativos para zonas urbanas	Renovación	No hay modificaciones
1.1.3.5			Personal de Mantenimiento	Renovación	No hay modificaciones
1.1.3.6			Personal de Vigilancia	Renovación	No hay modificaciones
1.1.3.7			Psicólogo (a)	Nuevo Contrato	Vigencia
1.1.3.8			Secretaria (o)	Renovación	No hay modificaciones
1.2.3.1		Acompañamiento Polidocente	Acompañante Pedagógico de Educación Inicial para IIEE Polidocente	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.2.3.2			Acompañante Pedagógico de Educación Primaria para IIEE Polidocente	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.2.3.3			Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria -Matemática para IIEE Polidocente	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.2.3.4			Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria - Comunicación para IIEE Polidocente	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.3.3.1		Acompañamiento Multigrado	Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.4.3.1		Acompañamiento EIB	Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Amazónica	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.4.3.2			Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Amazónica	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.4.3.3			Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Andina	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.4.3.4			Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Andina	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.5.3.1		Talleres Deportivo - Recreativos	Docente Responsable	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.7.3.1		Orquestando	Educador Musical de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Nuevo Contrato	Vigencia
1.7.3.2			Educador Musical Especializado de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Nuevo Contrato	Vigencia
1.7.3.3			Responsable de Núcleo de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Nuevo Contrato	Vigencia
1.7.3.4			Director de Elenco de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Nuevo Contrato	Vigencia
1.8.3.1		Secundaria en Alternancia	Coordinador(a) de CRFA	Renovación	No hay modificaciones
1.8.3.2			Personal de cocina	Nuevo Contrato	Vigencia
1.8.3.3			Personal de mantenimiento	Renovación	No hay modificaciones
1.8.3.4			Promotor(a) de Bienestar	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.20.3.1	**0106. Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva**	**Acciones comunes del PP 0106**	Especialista Regional en Educación Especial	Renovación	No hay modificaciones
1.15.3.1		**PP 0106: Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial y escuelas**	Interprete de lengua de señas peruana para EBR/EBA	Nuevo Contrato	Vigencia
1.15.3.2			Modelo Lingüístico de lengua de señas peruana EBR/EBA	Nuevo Contrato	Vigencia

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.15.3.3		inclusivas	Profesional de Educación Especial para la formación laboral	Nuevo Contrato	Vigencia
1.15.3.4			Profesional de Terapia Física para los Programa de Intervención Temprana	Renovación	No hay modificaciones
1.15.3.5			Profesional en Educación Especial para el Centro de Recursos de Educación Básica Especial	Renovación	No hay modificaciones
1.15.3.6			Profesional en Educación Especial I para el Centro de Recursos de Educación Básica Especial	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.15.3.7			Educador (a) Musical Especializado de Orquestando EBE	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.15.3.8			Profesional en Psicología	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.15.3.9			Profesional en Educación	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.15.3.10			Profesional de Terapia Física para CEBE	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.16.3.1	0107. Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de Educación Superior no Universitaria	Acciones Comunes del PP 0107: Institutos Pedagógicos	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos de Formación Docente	Renovación	No hay modificaciones
1.21.3.1		Fortalecimiento de acciones del PP 0107	Vigilante	Renovación	No hay modificaciones
1.14.3.1	0150. Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica	PP 0150: Incremento en el acceso	Especialista para la gestión de generación de condiciones para Regiones	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.14.3.2			Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Lima Metropolitana	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil
1.14.3.3			Especialista para la gestión de generación de condiciones para Lima Metropolitana	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.14.3.4			Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Regiones	Nuevo Contrato	Modificaciones en perfil

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.9.3.1		Secundaria con Residencia Estudiantil	Coordinador(a) de Residencia Estudiantil	Renovación	No hay modificaciones
1.9.3.2			Gestor(a) educativo(a)	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.3			Gestor(a) educativo(a) de Educación para el Trabajo (EPT)	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.4			Gestor(a) educativo(a) de comunicación	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.5			Gestor(a) educativo(a) de matemática	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.6			Personal de cocina	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.7			Personal de limpieza y mantenimiento	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.8			Personal de seguridad	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.9			Personal de servicio	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.10			Promotor(a) de Bienestar	Nuevo Contrato	Vigencia
1.9.3.11			Responsable de Bienestar	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.19.3.1		Secundaria Tutorial	Coordinador (a) de Secundaria Tutorial	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.19.3.2			Docente Tutor (a) de Matemática	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.19.3.3			Docente Tutor (a) de Comunicación	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil
1.19.3.4			Docente Tutor (a) de Ciencias Sociales	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil

027 - 2020 - MINEDU

Anexo	Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Estado	Motivo Principal
1.19.3.5			Docente Tutor (a) Ciencia y Tecnología	Nuevo Contrato	Nuevo Perfil

Anexo 4: Modificaciones de perfil con aprobación automática

Anexo 4.1. Modificaciones de perfil con aprobación automática en segunda convocatoria

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
0080. Lucha contra la violencia	Fortalecimiento de la convivencia escolar, prevención y atención de la violencia	Especialista de Convivencia Escolar Regional Lima Metropolitana	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	4 años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Especialista de Convivencia Escolar Regional	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	3 años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Lima Metropolitana	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	3 años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	2 años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Asistente de Convivencia Escolar UGEL	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional I para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	2 años	6 meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional II para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	2 años	6 meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional III para Equipo Itinerante de Convivencia Escolar	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	2 años	6 meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional en psicología	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	6 meses en instituciones educativas o proyectos educativos	Sin modificaciones	Sin modificaciones
0090. Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	PP 090: Acciones Comunes del PELA	Gestor(a) Regional	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Cuatro (04) años	Dos (02) años	Dos (02) años	Sin modificaciones
		Coordinador(a) Regional de Calidad de la Información	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	02 años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Segunda Convocatoria										
Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Específica	B) Años de Experiencia Específica en Sector Público	
		Responsable Local de Calidad de la Información	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	06 meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Redes Educativas Rurales	Coordinador(a) Administrativo(a) de RER	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Profesional técnico en Administración, Contabilidad, Educación con especialización en informática, Informática, ingeniería o afines.	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Coordinador(a) de RER	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Nivel de dominio de idiomas originarios en Perú: Básico	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Jornada Escolar Completa	Apoyo Educativo	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses como auxiliar o apoyo pedagógico de educación secundaria	Sin Modificaciones	Sin modificaciones
		Coordinador(a) de Innovación y Soporte Tecnológico	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses como coordinador o especialista de Soporte Técnico de los recursos tecnológicos en instituciones educativas u otra entidad pública o privada. En el caso de profesor en computación e informática o bachiller en educación: 1 año como docente del área.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Coordinador(a) Administrativo(a) y	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	10 meses	4 meses en labores	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
		de Recursos Educativos para zonas rurales						administrativas o logísticas		
		Coordinador(a) Administrativo(a) y de Recursos Educativos para zonas urbanas	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses en labores administrativas o logísticas	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Personal de Mantenimiento	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	10 meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Personal de Vigilancia	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses en labores de seguridad y vigilancia	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Psicólogo(a)	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses en instituciones educativas o proyectos educativos.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Secretaria(o)	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	1 año	6 meses en labores de oficina en el sector educación.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Acompañamiento Polidocente	Acompañante Pedagógico de Educación Inicial para IIEE Polidocente	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Mínimo seis (06) años de experiencia acumulada en el sector educación	Mínimo cinco (05) años lectivos de experiencia como docente de aula en el nivel inicial, ya sea en II.EE. públicas o privadas. Mínimo un (01) año de experiencia en formación docente o docencia en educación superior o	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								capacitación docente o asistencia técnica o especialista de UGEL /DRE/GRE.		
		Acompañante Pedagógico de Educación Primaria para IIEE Polidocente	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Mínimo seis (06) años de experiencia acumulada en el sector educación	Mínimo cinco (05) años lectivos de experiencia como docente de aula en el nivel primaria, ya sea en II.EE. públicas o privadas. Mínimo un (01) año de experiencia en formación docente o docencia en educación superior o capacitación docente o asistencia técnica o especialista de UGEL /DRE/GRE.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria Matemática para IIEE Polidocente	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Mínimo seis (06) años de experiencia acumulada en el sector educación	Mínimo cinco (05) años lectivos de experiencia como docente de aula en el nivel educación Secundaria - Especialidad en Matemática,	Sin modificaciones	Sin modificaciones

027 -2020 -MINEDU

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								Matemática y Física o afines a la especialidad, ya sea en II.EE. públicas o privadas. Mínimo un (01) año de experiencia en formación docente o docencia en educación superior o capacitación docente o asistencia técnica o especialista de UGEL /DRE/GRE.		
		Acompañante Pedagógico de Educación Secundaria Comunicación para IIEE Polidocente	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Mínimo seis (06) años de experiencia acumulada en el sector educación	Mínimo cinco (05) años lectivos de experiencia como docente de aula en el nivel educación Secundaria - Especialidad en Lengua y Literatura, Comunicación o afines a la especialidad, ya sea en II.EE. públicas o privadas. Mínimo un (01) año de experiencia en formación	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								docente o docencia en educación superior o capacitación docente o asistencia técnica o especialista de UGEL /DRE/GRE.		
	Acompañamiento Multigrado	Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Cuatro (04) años en el sector Educación público o privado.	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Acompañamiento EIB	Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Amazónica	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Cuatro (4) años de experiencia acumulada en el sector educación	Tres (3) años lectivos de experiencia como docente de aula en el nivel para el que postula, ya sea en II.EE. pública o privada.	2 años	Sin modificaciones
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Inicial - Zona Andina	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Nivel de dominio de lengua originaria- Escrito: Básico Nivel de dominio de lengua originaria- Oral: Intermedio	Seis (6) años de experiencia acumulada en el sector educación	Cuatro (4) años lectivos de experiencia como docentes de aula en el nivel para el que postula, ya sea en II.EE. pública o privada.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Amazónica	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Cinco (5) años de experiencia acumulada en el sector educación	Cuatro (4) años lectivos de experiencia como docentes de aula en el nivel para el que postula, ya sea	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								en II.EE. pública o privada.		
		Acompañante Pedagógico EIB de Educación Primaria - Zona Andina	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Nivel de dominio de la lengua originaria - Escrito: Intermedio Nivel de dominio de lengua originaria- Oral: Avanzado	Siete (7) años de experiencia acumulada en el sector educación	Cinco (5) años lectivos de experiencia como docentes de aula en el nivel para el que postula, ya sea en II.EE. pública o privada	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Talleres Deportivo - Recreativos	Docente Responsable	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos: NO APLICA	Dos (02) años	Un (01) año en el sector educación como docente del área de Educación Física.	Cero (0) años	Sin modificaciones
	Orquestando	Educador Musical de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Sin Modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Seis (06) meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Responsable de Núcleo de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Sin Modificaciones	Sin Modificaciones	Sin Modificaciones	Sin Modificaciones	Un (01) año	Seis (06) meses como docente o educador o director o profesor de música	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Educador Musical Especializado de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Seis (06) meses	Seis (6) meses como docente o educador o director o profesor musical, o integrante de grupos musicales o integrantes de grupo de instrumentos	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								musicales tradicionales		
		Director de Elenco de la Iniciativa Pedagógica Orquestando	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Seis (06) meses	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Secundaria en Alternancia	Coordinador(a) de CRFA	Sin modificación	Bachiller en Educación Secundaria.	Sin modificación	Sin modificación	Tres (03) años	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación
		Promotor(a) de Bienestar	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Tres (03) años	Un (01) año de experiencia en el desarrollo de proyectos sociales o acciones de prevención de la violencia en adolescentes.	Sin modificación	Sin modificación
		Personal de cocina	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Cuatro (04) meses	No menor a dos (02) meses como responsable de cocina, ayudante de cocina o actividades ligadas al cargo	Sin modificación	Sin modificación
		Personal de mantenimiento	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Cuatro (04) meses	No menor a dos (02) meses en mantenimiento o limpieza de infraestructura o actividades ligadas al cargo	Sin modificaciones	Sin modificación
0106. Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	**Acciones Comunes del PP 0106**	Especialista Regional en Educación Especial	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Tres (03) años	Dos (02) años en el sector educación	Dos (02) años	Sin modificaciones
	PP 0106: Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los	Profesional de Educación Especial para la formación laboral	Sin modificaciones	Egresado en educación	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Dos (02) años como docente	Seis (6) meses	No aplica	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
	centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial y escuelas inclusivas	Modelo Lingüístico de lengua de señas peruana para EBR/EBA	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Seis (06) meses	Seis (06) meses como modelo lingüístico de lengua de señas peruana.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional en Psicología	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Dos (02) años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Educador (a) Musical Especializado de Orquestando EBE	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Dos (02) años	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Intérprete de lengua de señas peruana para EBR/EBA	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Seis (06) meses	Seis (06) meses como intérprete de lengua de señas peruana	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Profesional en Educación	Técnico Superior pedagógico completo	Egresado en educación o educación especial	Sin modificaciones	Atención a personas con necesidades educativas especiales.	Un (01) año	Un (01) año en el sector educación	No aplica	Nueve (09) meses como docente en el sector. Seis (06) meses en instituciones educativas de la modalidad de educación especial u otra modalidad
		Profesional de Terapia Física para CEBE	Técnico Superior pedagógico completo	Sin modificaciones	Diplomado, especialidad o cursos de capacitación en terapia física o rehabilitación o cursos afines a la modalidad de Educación Básica Especial.	Sin modificaciones	Un (01) año	Sin modificaciones	No aplica	Sin modificaciones
		Profesional de Terapia Física para los Programa de Intervención Temprana	Técnico Superior pedagógico completo	Sin modificaciones	Diplomado, especialidad o cursos de capacitación en terapia física o rehabilitación y/o cursos en gestión.	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	No aplica	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Específica	B) Años de Experiencia Específica en Sector Público	
		Profesional en Educación Especial I para el Centro de Recursos de Educación Básica Especial	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Un (01) año	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
0107. Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de Educación Superior no Universitaria	Acciones Comunes del PP 0107: Institutos Pedagógicos	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos de Formación Docente.	Sin modificaciones	Bachiller	Administración y/o Ingeniería Industrial y/o Economía y/o Gestión Pública	Sin modificaciones	Mínimo tres (03) años en el Sector Público o Privado	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Fortalecimiento de acciones del PP 0107	Vigilante	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Un (01) año en el Sector Público o Privado	Seis (06) meses, en temas de labores de vigilancia y seguridad	Sin modificaciones	Sin modificaciones
0150. Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica.	PP 0150: Incremento en el acceso	Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Lima Metropolitana	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Administración o Economía o Sociólogo o Psicólogo o Ingeniero de Sistemas o o estadístico	Sin modificaciones	Dos (02) años	Seis (06) meses en estudios de oferta y demanda y/o estudio de mercado y/o proyectos de inversión y/o estrategias comunitarias y/o gestión comunitaria y/o gestión de proyectos sociales.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Especialista para la gestión de generación de condiciones para Lima Metropolitana	Sin modificaciones	Bachiller	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Dos (02) años	Un (01) año en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura y/o supervisión de obras y/o saneamiento físico y legal y/o elaboración de	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
								costos y presupuestos en diferentes proyectos.		
		Especialista para la gestión del Incremento en el Acceso para Regiones	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Administración o Economía o Sociólogo o Psicólogo o Ingeniero de Sistemas o o estadístico	Sin modificaciones	Dos (02) años	Seis (06) meses en estudios de oferta y demanda y/o estudio de mercado y/o proyectos de inversión y/o estrategias comunitarias y/o gestión comunitaria y/o gestión de proyectos sociales.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
		Especialista para la gestión de generación de condiciones para Regiones	Sin modificaciones	Bachiller	Sin modificaciones	Sin modificaciones	Dos (02) años	Un (01) año en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura y/o supervisión de obras y/o saneamiento físico y legal y/o elaboración de costos y presupuestos en diferentes proyectos.	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	Secundaria con Residencia Estudiantil	Coordinador(a) de Residencia Estudiantil	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Nueve (09) meses de experiencia en labores similares al puesto de coordinación, jefatura o dirección de un grupo humano.	Sin modificación	Sin modificación

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
		Gestor (a) Educativo (a)	Sin modificación	Sin modificación	Educación con especialidad de Comunicación, Lingüística, Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Física o Educación para el Trabajo o Ingeniería	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses en labores de aula.	Sin modificación	Sin modificación
		Gestor(a) educativo(a) de Educación para el Trabajo (EPT)	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses en labores de aula.	Sin modificación	Sin modificación
		Gestor(a) educativo(a) de comunicación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses en labores de aula	Sin modificación	Sin modificaciones
		Gestor(a) educativo(a) de matemática	Sin Modificación	Sin modificación	Educación con especialidad en matemática y/o física, ingeniería	Sin modificación	Un 0(1) año	Seis (06) meses en labores de aula	Sin modificación	Sin modificación
		Promotor(a) de bienestar	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Diez (10) meses	Seis (06) meses en labores como docente/educador/tutor comunitario/auxiliar/promotor de bienestar/promotor comunitario/promotor de salud o promotor social.	Sin modificación	Sin modificación
		Responsable de Bienestar	Sin modificación	Sin modificación	En psicología, trabajo social, antropología, sociología, enfermería o educación.	Sin modificación	Dos (02) años	Un (01) año en el desarrollo de proyectos sociales o acciones de prevención de la violencia en adolescentes.	Sin modificación	Sin modificación
		Personal de Cocina	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación		Seis (06) meses	Tres (03) meses como	Sin modificación	Sin modificación

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
						Sin modificación		responsable de cocina, ayudante de cocina o actividades ligadas al cargo.		
		Personal de limpieza y mantenimiento	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Seis (06) meses	Tres (03) meses en mantenimiento o limpieza de infraestructura o actividades ligadas al cargo.	Sin modificación	Sin modificación
		Personal de seguridad	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	Seis (06) meses en labores de seguridad de espacios públicos y urbanos	Tres (03) meses de experiencia en labores de cuidado y seguridad en oficinas o instituciones del sector público y privado	Sin modificación	Sin modificación
		Personal de Servicio	Sin modificación	Sin modificación	Sin modificación	a) Habilidades para preparación de alimentos, manejo higiénico en el proceso de elaboración de alimentos, mantener espacios limpios y seguros	Seis (06) meses	Tres (03) meses de experiencia como responsable de cocina, ayudante de cocina, limpieza o actividades ligadas al cargo.	Sin modificación	Sin modificación
	Secundaria Tutorial	Coordinador(a) de Secundaria Tutorial	Sin modificación	Bachiller	Sin modificación	Sin modificación	Dos (02) años	Un (01) año como director encargado o coordinador o docente de educación secundaria	No aplica.	Sin modificación
		Docente Tutor (a) de Matemática	Sin modificación	Egresado	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses de labores en aula.	No aplica.	Sin modificación

Categoría/ Programa Presupuestal	Estrategia	Puesto	Segunda Convocatoria							
			Formación Académica			Conocimientos	Experiencia			Otro Requisito
							General	Específica		
			Nivel Educativo	Grado Académico	Estudios Requeridos		Años de Experiencia General	A) Años de Experiencia Especifica	B) Años de Experiencia Especifica en Sector Público	
		Docente Tutor (a) de Comunicación.	Sin modificación	Egresado	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses de labores en aula.	No aplica.	Sin modificación
		Docente Tutor (a) de Ciencia y Tecnología	Sin modificación	Egresado	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses de labores en aula.	No aplica.	Sin modificación
		Docente Tutor (a) de Ciencias Sociales.	Sin modificación	Egresado	Sin modificación	Sin modificación	Un (01) año	Seis (06) meses de labores en aula.	No aplica.	Sin modificación

Anexo 5. Orientaciones y criterios de evaluación para el cálculo de las Transferencias de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales

Anexo 5.1. Orientaciones para el cálculo de las Transferencias

Los Gobiernos Regionales cuentan con parte de los recursos necesarios en su Presupuesto Institucional para financiar parcialmente las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma.

Por lo tanto, el diferencial requerido para completar el financiamiento se efectuará mediante transferencias de partidas a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 y el numeral 35.1 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020.

A fin de efectuar las transferencias de recursos, de forma que se promueva el cumplimiento de metas, el pago oportuno y la reducción de los saldos generados por el retraso en la realización de las actividades, se ha previsto determinadas fechas de corte y periodos de evaluación por cada tramo, considerando la intervención y las respectivas disposiciones para la ejecución señalada en el Anexo 1 de la presente norma.

Tabla N° 01 - Cronograma de Transferencias 2020 de Anexo 1

Anexos de la Norma para evaluación	N° de Transferencia	Fecha de evaluación de ejecución y disponibilidad de recursos	Periodo de evaluación de disponibilidad de recursos	Periodo a financiar	Plazo estimado para la publicación de Transferencia
Anexo 1	Primera	-	Enero a Junio	Hasta Junio	28 de Febrero, aproximadamente
	Segunda	28 de Febrero	Julio a Setiembre	Julio a Setiembre	30 de Abril, aproximadamente
	Tercera	26 de Junio	Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre	Hasta el 21 de Agosto
Anexo 5.2.9	Única (Primera)		Enero a Diciembre	Hasta Diciembre	28 de Febrero, aproximadamente

Para el caso de financiamiento de las intervenciones "Atención de las condiciones básica de las instituciones educativas públicas" y "Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces", se considera las disposiciones realizadas en el Anexo 5.2.6 y 5.2.7 respectivamente. Se ha previsto determinadas fechas de corte y periodos de evaluación por cada tramo

Tabla N° 02 - Cronograma de Transferencias 2020 de Anexo 5.2.6 y 5.2.7

Anexos de la Norma para evaluación	N° de Transferencia	Fecha de evaluación de ejecución y disponibilidad de recursos	Periodo de evaluación de disponibilidad de recursos	Periodo a financiar	Plazo estimado para la publicación de Transferencia
Anexo 5.2.6 Anexo 5.2.7	Primera	02 de marzo	Enero a Febrero	Hasta Setiembre	29 de Mayo, aproximadamente
	Segunda	01 de julio	Marzo a Junio	Hasta Diciembre	Hasta el 21 de Agosto

Medios de verificación

Las Unidades Ejecutoras del Sector Educación son responsables de velar porque la información en las fuentes oficiales refleje adecuadamente la ejecución a la fecha de corte establecida para cada transferencia. En caso sea necesario el Minedu, a través del sectorista de la UPP, solicitará información adicional hasta siete (07) días calendario luego de finalizado el periodo de corte de la revisión, con la finalidad de realizar la verificación de la validez de la información registrada. Las Unidades Ejecutoras tendrán un plazo máximo de tres (03) días calendario para atender este requerimiento de información adicional, bajo responsabilidad.

Tabla 5 - Medios de verificación

Componente de intervenciones	Medios de Verificación
Contratación CAS	- NEXUS - AIRHSP, o el que haga sus veces - SIAF
Organización de seminarios y talleres	- SIAF - SIGA
Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local)	- SIAF - SIGA
Ejecución de pasajes y movilidad local	- SIAF - SIGA
Pago de propinas a promotoras de PRONOEI	- NEXUS - AIRHSP, o el que haga sus veces - SIAF - SIGA
Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado	- SIAF - SIGA
Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas - Pago de Servicios Básicos de energía eléctrica y agua	- SIAF - SIGA
Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces	- SIAF - SIGA
Otros componentes	- SIAF - SIGA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Desarrollo Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Dirección General de Servicios Educativos Especializados VISACIÓN

Anexo 5.2. Criterios de Evaluación por tipo de componente

5.2.1. Componente "Contratación CAS"

5.2.1.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma el componente de contratación CAS aplica a las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Contratación CAS
Intervenciones involucradas	Anexo 1.1 Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
	Anexo 1.4 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
	Anexo 1.3 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.2 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.7 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Orquestando"
	Anexo 1.5 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Talleres Deportivo- Recreativos"
	Anexo 1.8 Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
	Anexo 1.9 Secundaria con Residencia Estudiantil
	Anexo 1.20 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.
	Anexo 1.16 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
	Anexo 1.11 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.12 Redes Educativas Rurales.
	Anexo 1.14 La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
	Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
	Anexo 1.21 Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.

Componente	Contratación CAS
	Anexo 1.18 Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia
	Anexo 1.19 Implementación de la Secundaria Tutorial

5.2.1.2 Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales a cargo de alguna de las intervenciones descritas en el numeral 5.2.1.1 deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para el pago del personal CAS considerando las obligaciones que deriva de la misma y de acuerdo a su respectivo calendario de programación. Esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en los sistemas de información: NEXUS, AIRHSP y SIAF.

b. Consideraciones para la ejecución de la contratación del personal CAS

La meta física de contratación (PEAS) y distribución del personal CAS que corresponde contratar en el marco de las intervenciones, con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto Institucional y a los transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales durante el año fiscal 2020, se rige conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 de la presente norma y otras que el Minedu emita para brindar disposiciones[1].

De acuerdo a la normativa que regula el régimen laboral especial CAS, la duración de los contratos deberá considerar los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional al momento de suscribir el contrato, es decir contar con disponibilidad presupuestal. Asimismo, el pago del personal CAS contratado se deberá realizar afectando los recursos de la estructura funcional programática correspondiente a cada intervención y perfil, según lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma. Los desfinanciamientos originados por afectaciones distintas a la estructura funcional programática correspondiente no serán cubiertos por el Minedu.

Finalmente, para la evaluación de la ejecución, el Minedu verificará que el registro de la información de los contratos CAS del personal de las intervenciones descritas en el numeral 5.2.1.1 del presente anexo, coincida tanto en el AIRHSP como en el módulo NEXUS – CAS.

c. Criterios para el cálculo de transferencias

En cada fecha de evaluación se procederá a evaluar los recursos en el Presupuesto Institucional y los transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales durante el año fiscal 2020, considerando los siguientes clasificadores de gastos:

- 3.2.8.1.1. Contrato administrativo de servicios
- 3.2.8.1.2. Contribuciones a EsSalud de C.A.S.
- 3.2.8.1.4. Aguinaldos de C.A.S.
- 3.2.8.1.5. Vacaciones truncas de C.A.S.

En cada fecha de evaluación se procederá a estimar el costo de la contratación del personal se considera lo siguiente:

[1] En el caso del Anexo 1.19 "El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local" se considera la normativa que publique el Minedu para la contratación, prorroga o renovación de personal CAS.

- Verificación que las plazas estén ocupadas y debidamente registradas en los medios de verificación señalados en el literal b) y d) del presente anexo. En caso las plazas no se encuentren ocupadas o con errores en el registro se considera el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación.
- Los criterios y calendario de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.
- El costo de las vacaciones truncas derivadas de la no renovación de acuerdo al "Estado" especificado en el Anexo 3 de la presente norma.

El cálculo de transferencia considera lo señalado para cada fecha de evaluación y tiene como fin evaluar si los recursos de las Unidades Ejecutoras son suficientes para el financiamiento de la contratación CAS de las intervenciones descritas en el numeral 5.2.1.1 del presente anexo, a fin de determinar el monto requerido para completar su financiamiento.

Primera transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evaluará si el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1. Si como producto de tal evaluación, se determina que existen Gobiernos Regionales, cuyas unidades ejecutoras no cuentan con los recursos suficientes en su presupuesto institucional para financiar alguna intervención descrita en el numeral 5.2.1.1. del presente anexo de acuerdo al costo programado, por los seis primeros meses del año, se gestionará la transferencia de partidas.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio- PIM[1]*

Segunda transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, la fecha de evaluación es el 28 de febrero 2020 y considera:

- Los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para las intervenciones

La estimación del costo de la contratación del personal en función al registro adecuado de la contratación en los sistemas de información al 28 de febrero de 2020 y lo dispuesto en el Anexo 1.

- Al respecto, las plazas no ocupadas o con errores en el registro se consideran el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación; es decir su costo programado de marzo a setiembre.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo real a setiembre de plazas ocupadas y debidamente registradas[2] + Costo programado de marzo – setiembre de plazas no ocupadas o con errores en el registro – PIM [1] (considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, la fecha de evaluación es el 26 de junio 2020 y considera:

- Los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para las intervenciones
- La estimación del costo de la contratación del personal en función al registro adecuado de la contratación en los sistemas de información al 26 de junio de 2020 y lo dispuesto en el Anexo 1; .

Al respecto, las plazas no ocupadas o con errores en el registro se consideran el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación; es decir su costo programado de julio a diciembre.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo real a diciembre de plazas ocupadas y debidamente registradas*[2] *+ Costo programado de julio – diciembre de plazas no ocupadas o con errores en el registro – PIM* [1] *(considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación del año fiscal vigente para las intervenciones.

2/ El costo real de las plazas ocupadas y debidamente registradas se calculará desde la fecha de inicio de contrato registrado en los sistemas de verificación (siempre y cuando esta fecha sea igual o posterior a la fecha de inicio por perfil establecida en el Anexo 1 de la presente norma)

d. Medición de la ejecución

Se considerará la información contenida en NEXUS - CAS, o el que haga sus veces, así como en el AIRSHP, o el que hagas sus veces. Esta información será validada, tomando en cuenta lo dispuesto en el Anexo 1.

Se verificará que la información de los contratos CAS esté registrada de manera correcta y completa en el NEXUS – CAS y AIRHSP, y que los datos del personal coincidan en ambos aplicativos. De no coincidir toda la información registrada en ambos aplicativos, el registro correspondiente será considerado como inválido y la plaza será considerada como no ocupada. Así, se podrá encontrar en el AIRHSP la variable "Código de plaza UE", que hace referencia al código de plaza NEXUS. En ese sentido, la información registrada en la plaza AIRHSP y NEXUS deberá de coincidir necesariamente en Nombre, DNI y fecha de inicio de contrato.

Asimismo, cabe señalar que para efectos de las transferencias de recursos, todos los nuevos contratos CAS con fechas de inicio de contrato anteriores a la señalada en el Anexo 1 de la presente norma serán financiados desde la fecha señalada en los criterios de programación como fecha de vigencia del contrato.

Asimismo, se utilizará el SIAF para verificar el presupuesto que ha sido ejecutado en la estructura de gasto que se indica en al Anexo 1 de la presente norma.

Fuentes de información	Estado
NEXUS, o el que haga sus veces	Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Nombres, apellidos, DNI, fecha de contrato.
AIRHSP, o el que haga sus veces	Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Nombres, apellidos, DNI, fecha de contrato.
SIAF	Estructura funcional programática y calendario programado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma. Presupuesto girado y/o devengado al finalizar el mes

5.2.2. Componente "Pago de propinas a promotoras de PRONOEI"

5.2.2.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, el componente de "Pago de propinas a promotoras de PRONOEI" aplica para las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Pago de propinas a promotoras de PRONOEI
Intervenciones	Anexo 1.22 Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.

5.2.2.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras del Sector Educación que tienen a su cargo Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para el pago de propinas a las Promotoras Educativas Comunitarias (PEC); esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas y garantizar la prestación del servicio educativo no escolarizado.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en SIGA y SIAF, respetando la estructura funcional programática definida para la intervención señalada en el Anexo 1.22 de la presente norma, bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras. Asimismo, se debe registrar la información correspondiente a las PEC en el NEXUS, AIRHSP y módulo complementario del SIGA.

En el caso que la actividad esté programada hasta un mes antes de la fecha de evaluación, se utilizará la variable de presupuesto ejecutado con estado devengado. Por el contrario, en el caso que la actividad esté programada para el mismo mes de la fecha de evaluación, se tomará la variable de presupuesto ejecutado con estado comprometido

b. Consideraciones para la ejecución del pago de propinas

El padrón nominal de los PRONOEI que se financiarán para el 2020 será proporcionado por la Unidad de Estadística (UE) del Minedu. Este padrón considerará a los PRONOEI registrados en el aplicativo web denominado "Registro y Actualización de Programas No Escolarizados de Educación Inicial" al mes de marzo de 2020.

Asimismo, los códigos de plaza para registrar a las PEC serán remitidos por la Dirección Técnico Normativo (DITEN), los mismos que encontrarán disponibles en el NEXUS.

El monto de la propina correspondiente será calculado de acuerdo al ámbito en el que se brinda el servicio, el cual estará determinado por el lugar donde está ubicado geográficamente el PRONOEI, de acuerdo a su código modular. Para la asignación del ámbito geográfico se sigue el criterio establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO).

Para el pago de las propinas, las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con el calendario de programación según Anexo 1.22 de la presente norma, y considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

c. Criterios para el cálculo de transferencia

En cada fecha de evaluación se procederá a evaluar los recursos en el Presupuesto Institucional y los transferidos a los Pliegos Gobiernos Regionales durante el año fiscal 2020

Asimismo, se procederá a estimar el costo de la contratación de las PEC considerando lo siguiente:

- Verificación que las plazas estén ocupadas y debidamente registradas en los medios de verificación señalados en el literal b) y d) del presente anexo. En caso las plazas no se encuentren ocupadas o con errores en el registro se considera el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación.
- Los criterios y calendario de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.
- El padrón nominal de los PRONOEI que se financiarán para el 2020, proporcionado por UE.
- Los códigos de plaza para registrar a las PEC serán remitidos por la DITEN, los mismos que encontrarán disponibles en el NEXUS

El presupuesto no ejecutado será tomado como saldo y se utilizará para financiar otros componentes de las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma y en el marco de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria.

Primera transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evaluará si el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1.22 y el padrón nominal de los PRONOEI. Si como producto de tal evaluación, se determina que existen Gobiernos Regionales, cuyas unidades ejecutoras no cuentan con los recursos suficientes en su presupuesto institucional para financiar la intervención descrita en el numeral 5.2.2.1. del presente anexo de acuerdo al costo programado, por los seis primeros meses del año, se gestionará la transferencia de partidas.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio – PIM* [1]

Segunda Transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, la fecha de evaluación es el 28 de febrero 2020 y considera:

- Los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para las intervenciones
- La estimación del costo de la contratación del personal en función al registro adecuado de la contratación en los sistemas de información al 28 de febrero de 2020 y lo dispuesto en el Anexo 1.22 y el padrón nominal de los PRONOEI.

Al respecto, las plazas no ocupadas o con errores en el registro se consideran el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación; es decir su costo programado de marzo a setiembre.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo real a setiembre de plazas ocupadas y debidamente registradas*[2] + *Costo programado de marzo – setiembre de plazas no ocupadas o con errores en el registro – PIM* [1] *(considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, la fecha de evaluación es el 26 de junio 2020 y considera:

- Los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para las intervenciones
- La estimación del costo de la contratación del personal en función al registro adecuado de la contratación en los sistemas de información al 26 de junio de 2020 y lo dispuesto en el Anexo 1.22 y el padrón nominal de los PRONOEI.

Al respecto, las plazas no ocupadas o con errores en el registro se consideran el costo programado desde el mes siguiente de la fecha de evaluación; es decir su costo programado de julio a diciembre.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo real a diciembre de plazas ocupadas y debidamente registradas*[2] + *Costo programado de julio – diciembre de plazas no ocupadas o con errores en el registro – PIM*[1] *(considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación del año fiscal vigente para la intervención.

2/ El costo real de las plazas ocupadas y debidamente registradas se calculará desde la fecha de inicio de contrato registrado en los sistemas de verificación (siempre y cuando esta fecha sea igual o posterior a la fecha señalada en los criterios de programación contenidos en el Anexo 1.22 de la presente norma)

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de dos fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de Información	Estado
SIGA	- Información registrada en el Módulo Complementario del SIGA
SIAF	- Presupuesto Devengado (SIAF) hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución. - Presupuesto Comprometido (SIAF) si la actividad está programada en el mismo mes de la evaluación de la ejecución. - Estructura funcional programática y calendario programado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1.22 de la presente norma.
NEXUS, o el que haga sus veces	- Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Código modular, nombres, apellidos, DNI y ámbito
AIRHSP, o el que haga sus veces	- Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Código modular, nombres, apellidos y DNI

5.2.3. Componente "Organización de seminarios y talleres"

5.2.3.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, el componente de "Organización de seminarios y talleres" aplica para las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Organización de seminarios y talleres
Intervenciones involucradas	Anexo 1.2 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.3 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.4 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
	Anexo 1.8 Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
	Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

5.2.3.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo alguno de las intervenciones enumeradas en el numeral 5.2.3.1. deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para la organización de seminarios y talleres, según corresponda; esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas por cada intervención.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en SIGA y SIAF, respetando la estructura funcional programática definida para cada intervención señalada en el Anexo 1 de la presente norma, bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras.

En el caso que la actividad esté programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución, se utilizará la variable de presupuesto ejecutado con estado devengado. Por el contrario, en el caso que la actividad esté programada para el mismo mes de la evaluación de la ejecución, se tomará la variable de presupuesto ejecutado con estado comprometido.

b. Consideraciones para la ejecución

La contratación de bienes y servicios será efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La programación de las contrataciones deberá efectuarse teniendo en cuenta los tiempos estimados de duración de los mismos, según las normas de la materia

Para la contratación de bienes y servicios, los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con el calendario de las actividades programadas según el Anexo 1 de la presente norma y/o las disposiciones complementarias que emitan las Direcciones pedagógicas a cargo de las intervenciones previa coordinación con la UPP hasta un mes previo a la fecha de evaluación, y considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

c. Criterios para el cálculo de transferencias

Los recursos necesarios para financiar el costo anual del presente componente consideran la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales y las transferencias de partidas que gestione el Minedu, de acuerdo a la fórmula de cálculo especificada en el presente numeral.

El presupuesto no ejecutado será tomado como saldo y se utilizará para financiar otros componentes de las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma, en el marco de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria.

Primera Transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evalúa si el PIM de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio – PIM*[1]

Segunda Transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 28 de febrero del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta septiembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a febrero + Costo programado de marzo a setiembre – PIM [1] (considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera Transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 26 de junio del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta diciembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a junio + Costo programado octubre a diciembre - PIM [1] (considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de dos fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de Información	Estado
SIGA	- Emisión de los requerimientos de adquisición de servicios
SIAF	- Presupuesto Devengado (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y la actividad está programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución. - Presupuesto Comprometido (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y si la actividad está programada en el mismo mes de la evaluación de la ejecución. - Estructura funcional programática y mensualización de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma

5.2.4. Componente "Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado"

5.2.4.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, el componente de "Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado" aplica para las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado
Intervenciones involucradas	Anexo 1.2 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.3 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.4 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
	Anexo 1.5 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Talleres Deportivo- Recreativos"
	Anexo 1.6 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Expresarte"
	Anexo 1.8 Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
	Anexo 1.12 Redes Educativas Rurales.
	Anexo 1.14 La implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica.
	Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
	Anexo 1.17 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica
	Anexo 1.18Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia

5.2.4.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo alguno de las intervenciones enumeradas en el numeral 5.2.4.1. deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para la adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado; esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en SIGA y SIAF, respetando la estructura funcional programática definida para cada intervención señalada en el Anexo 1 de la presente norma, bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras.

En el caso que la actividad esté programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución, se utilizará la variable de presupuesto ejecutado con estado devengado. Por el contrario, en el caso que la actividad esté programada para el mismo mes de la evaluación de la ejecución, se tomará la variable de presupuesto ejecutado con estado comprometido.

b. Consideraciones para la ejecución

La contratación de bienes y servicios será efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La programación de las contrataciones deberá efectuarse teniendo en cuenta los tiempos estimados de duración de los mismos, según las normas de la materia.

Para la contratación de bienes y servicios, los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con el calendario de las actividades programadas según el Anexo 1 de la presente norma y/o las disposiciones complementarias que emitan las Direcciones pedagógicas a cargo de las intervenciones previa coordinación con la UPP hasta un mes previo a la fecha de evaluación, y considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

c. Criterios para el cálculo de transferencias

Los recursos necesarios para financiar el costo anual del presente componente consideran la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales y las transferencias de partidas que gestione el Minedu, de acuerdo a la fórmula de cálculo especificada en el presente numeral.

El presupuesto no ejecutado será tomado como saldo y se utilizará para financiar otros componentes de las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma, en el marco de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria.

Primera transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evalúa si el PIM de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio – PIM*[1]

Segunda Transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 28 de febrero del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta septiembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a febrero + Costo programado de marzo a setiembre – PIM* [1] *(considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 26 de junio del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta diciembre, de conformidad con los

criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a junio + Costo programado octubre a diciembre - PIM [1] (considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de dos fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de Información	Estado
SIGA	- Emisión de los requerimientos de adquisición de servicios
SIAF	- Presupuesto Devengado (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y la actividad está programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución. - Presupuesto Comprometido (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y si la actividad está programada en el mismo mes de la evaluación de la ejecución. - Estructura funcional programática y mensualización de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma

5.2.5. Componente "Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local)"

5.2.5.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, el componente de "Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local)" aplica para las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local)
Intervenciones involucradas	Anexo 1.2 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.3 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas unidocente y multigrado del nivel primario de la Educación Básica Regular
	Anexo 1.4 Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas de nivel inicial y primario de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)
	Anexo 1.5 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Talleres Deportivo- Recreativos"
	Anexo 1.7 Implementación de la gestión del currículo a través de actividad educativa complementaria "Orquestando"
	Anexo 1.8 Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).
	Anexo 1.10 Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
	Anexo 1.12 Redes Educativas Rurales.
	Anexo 1.13 La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos comités, que se constituyan en los Gobiernos Regionales.
	Anexo 1.14 La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
	Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
	Anexo 1.16 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.
	Anexo 1.18 Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia
	Anexo 1.19 Implementación de la Secundaria Tutorial
	Anexo 1.20 El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.
	Anexo 1.22 Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.

5.2.5.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo alguna de las intervenciones enumeradas en el numeral 5.2.5.1. deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local), según corresponda; esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas por cada intervención.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en SIGA y SIAF, respetando la estructura funcional programática definida para cada intervención señalada en el Anexo 1 de la presente norma, bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras.

En el caso que la actividad esté programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución, se utilizará la variable de presupuesto ejecutado con estado devengado. Por el contrario, en el caso que la actividad esté programada para el mismo mes de la evaluación de la ejecución, se tomará la variable de presupuesto ejecutado con estado comprometido.

b. Consideraciones para la ejecución

El componente será ejecutado por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por las normas nacionales de otorgamiento de viáticos y movilidad local, respetando los tarifarios aprobados por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, para el desplazamiento de su personal dentro del ámbito de su jurisdicción.

La programación de los traslados deberá efectuarse teniendo en cuenta los tiempos estimados de duración de los mismos, según las normas de la materia, considerando los criterios de racionalidad y calidad de gasto. Asimismo, es necesario señalar que se pueden realizar modificaciones en los siguientes clasificadores gasto a fin de financiar los traslados para implementar las intervenciones, de acuerdo a las necesidades territoriales:

- 2.3.2.1.2.1. Pasajes y gastos de transporte
- 2.3.2.1.2.2. Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
- 2.3.2.1.2.99. Otros gastos

Para la contratación de bienes y servicios, los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con el calendario de las actividades programadas según el Anexo 1 de la presente norma y/o las disposiciones complementarias que emitan las Direcciones pedagógicas a cargo de las intervenciones previa coordinación con la UPP hasta un mes previo a la fecha de evaluación, y considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

c. Criterios para el cálculo de transferencias

Los recursos necesarios para financiar el costo anual del presente componente consideran la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales y las transferencias de partidas que gestione el Minedu, de acuerdo a la fórmula de cálculo especificada en el presente numeral.

El presupuesto no ejecutado será tomado como saldo y se utilizará para financiar otros componentes de las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma, en el marco de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria.

Primera Transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evalúa si el PIM de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio – PIM[1]*

Segunda Transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 28 de febrero del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta septiembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a febrero + Costo programado de marzo a setiembre – PIM [1] (considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera Transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 26 de junio del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta diciembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a junio + Costo programado octubre a diciembre - PIM [1] (considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de dos fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de Información	Estado
SIGA	- Emisión de los requerimientos de adquisición de servicios
SIAF	- Presupuesto Devengado (SIAF) si se utilizan las específicas permitidas y la actividad está programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución. - Presupuesto Comprometido (SIAF) si se utilizan las específicas permitidas y la actividad está programada en el mismo mes de la evaluación de la ejecución. - Estructura funcional programática y mensualización de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Desarrollo Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Unidad de Planificación y Presupuesto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Dirección General de Servicios Educativos Especializados VISACIÓN

5.2.6. Componente "Atención de las condiciones básicas"

5.2.6.1. Datos generales

Para efectos del presente anexo, en el marco de lo establecido en el literal l) del numeral 35.1 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020, se considera la atención de condiciones básicas al pago de servicios básicos de energía eléctrica y agua, para el ámbito establecido a continuación:

Componente	**Atención de las condiciones básicas**
Ámbito de aplicación	IIEE del Sector Educación y Programas de Intervención Temprana (PRITE), en el marco del PP 0106.

5.2.6.2. Consideraciones

a. Descripción

Para efectos de la presente norma técnica, la atención a las condiciones básicas, se refiere al pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua de las IIEE públicas y PRITE que cuentan con conexión a red pública a nivel nacional.

En ese sentido, las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo IIEE y PRITEs deben de realizar el pago mensual de los servicios básicos (energía eléctrica y agua) y registrar esta información a nivel de código local y suministro en el SIGA y su módulo complementario, de manera que la proyección de gastos para los siguientes meses sea más precisa y responda al consumo real.

Para tal fin, solo se financiará el pago de los recibos de los servicios básicos de aquellas IIEE y PRITEs que cuenten con conexión a red pública y que además presten el servicio durante las horas de clase y actividades curriculares, quedando bajo responsabilidad de las UGEL velar por el uso racional de los recursos.

b. Consideraciones para la ejecución

El Minedu no transferirá recursos para atender déficits originados por deudas generadas por incumplimiento de pago en periodos anteriores o por consumo de servicios básicos que sobrepasen el promedio de consumo mensual de las IIEE consignados en el SIGA y su módulo complementario. En ese sentido es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y del Gobierno Regional disponer las acciones que estimen pertinentes para el buen uso de los recursos, además el Minedu, a través de la UPP, realizará el seguimiento a la correcta incorporación y ejecución de los recursos relacionados con el pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua.

Para el financiamiento se consideran aquellos códigos locales que, a partir de la información del Módulo Complementario del SIGA, cuenten con conexión a una red pública para el abastecimiento de energía eléctrica y agua.

Todo pago de recibos de los servicios de energía eléctrica o agua deberá realizarse mediante la emisión de una Orden de Servicio (O/S) en el SIGA y deberá estar a nivel de devengado en el SIGA-SIAF. Así, solo valdrán como ejecutados los recursos devengados a través del SIGA, ya que se podrá verificar que dicho pago está asociado a un local escolar y suministro; y con ello, se logra un registro adecuado y oportuno de los pagos.

El detalle del o los recibos coberturados por la O/S deberá estar consignado en el módulo complementario del SIGA, señalando toda la información solicitada. Cabe señalar, que la información detallada de los suministros deberá ser consignada previamente en la "Tabla de Maestros de Suministros", o el que haga a sus veces, del módulo complementario, el cual deberá mantenerse actualizado.

Finalmente, en función a la información registrada se realizará una proyección del gasto a fin de determinar los montos a ser transferidos. Solo se considerarán los pagos correspondientes a los meses a partir de enero 2020.

c. Criterios de evaluación para el cálculo de las trasferencias

Los recursos destinados para esta transferencia serán calculados en función al costo estimado a partir de los recibos efectivamente pagados y cuya información se encuentre registrada en el sistema SIGA-SIAF; y considerando las características de la IIEE. Con esta estimación se establece una programación mensual de enero a diciembre a nivel de código local. En cada fecha de evaluación se analizará la información a fin de actualizar la proyección de costo.

Asimismo, para evaluar la suficiencia del financiamiento del pago de los servicios básicos se identificará los recursos disponibles a nivel de Pliego Gobierno Regional en las específicas de gasto correspondientes al pago de energía eléctrica y agua.

Primera transferencia:

Para determinar la primera transferencia se evaluara si el PIM de los Pliegos Gobiernos Regionales al 02 de marzo, resultan suficiente para garantizar el financiamiento del pago de los servicios básicos de marzo a setiembre. Para tal efecto, se estima el costo según la información registrada en el SIGA y su módulo complementario, considerando las característica de la IIEE.

Si como producto de la evaluación no se cuenta con los recursos necesarios, se gestionará una transferencia de partidas, según la siguiente fórmula

Monto a transferir = *Costo estimado de los recibos de los meses de marzo a setiembre – Recursos disponibles*

Donde,

Recursos disponibles = *PIM[1] – Devengado SIGA al 02 de marzo*

1/ Presupuesto Institucional Modificado a nivel de los Pliegos Gobiernos Regionales.

Segunda transferencia:

Para determinar la segunda transferencia se evaluara si el PIM de los Pliegos Gobiernos Regionales y los recursos de la primera transferencia al 01 de julio, resultan suficiente para garantizar el financiamiento del pago de los servicios básicos de octubre a diciembre.

Para tal efecto, la UPP brindará la asistencia técnica adecuada para que los Pliegos Gobiernos Regionales efectúen las modificaciones presupuestarias necesarias para optimizar los recursos en sus presupuestos institucionales. Asimismo, se actualizará el costo estimado según la información registrada en el SIGA y su módulo complementario a la fecha de evaluación.

Si como producto de la evaluación no se cuenta con los recursos necesarios, se gestionará una transferencia de partidas, según la siguiente fórmula

Monto a transferir = *Costo estimado de los recibos de los meses de octubre a diciembre – Recursos disponibles*

Donde,

Recursos disponibles = *PIM[1] (considera el monto de la primera transferencia) – Devengado SIGA al 01 de julio*

1/ Presupuesto Institucional Modificado a nivel de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.

d. Medición de la ejecución

Se tomará la información del SIGA y su módulo complementario y el SIAF, como información complementaria.

Para que se considere el pago oportuno del servicio, la O/S generada en el SIGA deberá de estar a nivel de devengado en el SIGA-SIAF. Asimismo, el detalle del o los recibos coberturados por la Orden de Servicio deberán estar consignadas en el módulo complementario del SIGA, señalando toda la información solicitada.

Cabe señalar, que la información detallada de los suministros deberá ser consignada en la "Tabla de maestros de suministros", o el que haga a sus veces, del módulo complementario, el cual deberá mantenerse actualizado.

Fuentes de información	Variables
SIGA – Módulo complementario	Código local, mes recibo, número de suministro, valor soles del recibo, N° de O/S, Valor de la O/S.
SIAF	Presupuesto Devengado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Desarrollo Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección de Planificación y Presupuesto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Dirección General de Servicios Educativos Especializados VISACIÓN

5.2.7. Componente "Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces"

5.2.7.1. Datos generales

Para efectos de la presente anexo, en el marco de lo establecido en el literal m) del numeral 35.1 del artículo 35 del DU de Presupuesto 2020, que considera la distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces, lo cual comprende el componente distribución de materiales de UGEL a IE, según la información remitida por el Minedu.

Componente	**Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces**
Ámbito de aplicación	Instituciones Educativas Públicas del Sector Educación

5.2.7.2. Consideraciones

a. Descripción

En ese sentido, las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo IIEE, deben distribuir el material educativo que el Minedu defina, elabore y remite a las UGEL como parte de la dotación para la atención del 2020, que es informada por la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE). Por lo que, las Unidades ejecutoras deben de contratar el servicio de distribución del material que debe mantener concordancia con el tipo de IIEE, material, nivel educativo, forma de atención y lengua.

Las UGEL también deben de comprar y distribuir material fungible educativo, tomando en cuenta la lista de materiales, criterios de distribución e instituciones educativas focalizadas por la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) del Minedu.

b. Consideraciones para la ejecución

El Ministerio de Educación no transferirá recursos para atender déficits originados por deudas generadas por incumplimiento de pago en periodos anteriores o por ejecución presupuestal fuera del modelo operativo del Programa Presupuestal 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

En ese sentido es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y del Gobierno Regional disponer las acciones que estimen pertinentes para el buen uso de los recursos, además el Minedu, a través de la UPP, realizará el seguimiento a la correcta incorporación y ejecución de los recursos relacionados con la distribución de materiales educativos.

Para el financiamiento se considera la distribución a todas las IIEE de Educación Básica del Sector Público, que deben de recibir el material educativo; asimismo, el plan de distribución de material educativo debe ser cargado en el módulo complementario del SIGA, y la o las órdenes de servicio generado en el SIGA debe indicar el peso total del material a ser distribuido.

Finalmente, en función a la información registrada en el SIGA se calculará el precio unitario para la distribución de materiales por UGEL. Con este precio unitario se calculará, en función al peso del material educativo que llegará a los almacenes de la UGEL, el costo de la distribución de la dotación del año fiscal vigente y la estimación de transferencias.

c. Criterios de evaluación para el cálculo de las trasferencias:

En cuanto a la estimación del costo, es necesario señalar que cada fecha de evaluación se analizará la información disponible en el SIGA (en particular con la información de las O/S registradas en el Sistema SIGA y que permite estimar el precio unitario) y la información remitida por la DIGERE respecto al peso del material. En ese sentido, el costo de distribución se define de la siguiente manera:

Costo estimado de la distribución de materiales = *Costo unitario x Peso del material a distribuir*

En cada fecha de evaluación se analizará la información a fin de actualizar la proyección de costo.

Asimismo, para evaluar la suficiencia del financiamiento del presente componente se identificara los recursos disponibles a nivel de Pliego Gobierno Regional en las específicas de gasto correspondientes a distribución de materiales y adquisición de materiales fungibles.

Primera transferencia:

Para determinar la primera transferencia se evaluara si el PIM de los Pliegos Gobiernos Regionales al 02 de marzo, resultan suficiente para garantizar el financiamiento del costo del componente hasta setiembre. Considerando la fecha de evaluación, las Unidades Ejecutoras deberían tener los recursos en fase comprometido SIAF del servicio de distribución de materiales, el cual incluye el material para el Buen Inicio del Año Escolar 2020 (BIAE).

Si como producto de la evaluación no se cuenta con los recursos necesarios, se gestionará una transferencia de partidas, según la siguiente fórmula

Monto a transferir = *Costo estimado del material que llega después del BIAE – Recursos Disponibles*

Donde,

Recursos Disponibles = *PIM[1] – Comprometido SIAF al 02 de marzo*

1/ Presupuesto Institucional Modificado a nivel de los Pliegos Gobiernos Regionales.

Segunda transferencia:

Se estima realizar una segunda transferencia en caso la DIGERE comunique la llegada de una mayor cantidad de material correspondiente a la dotación 2020, adicional a lo comunicado en el Oficio Múltiple N° 031-2019-MINEDU/VMGP-DIGERE, o información emitida de DIGERE de la llegada de materiales correspondiente a la dotación 2021 comunicados al 01 de julio del 2020.

Para determinar la segunda transferencia se evaluara si el PIM de los Pliegos Gobiernos Regionales al 01 de julio del 2020, resultan suficientes para financiar la distribución de material adicional de dotación 2020 y/o dotación 2021. Si como producto de la evaluación no se cuenta con los recursos necesarios, se gestionará una transferencia de partidas, según la siguiente fórmula

Monto a transferir = *Costo estimado de la distribución de materiales II – Recursos disponibles*

Donde,

Recursos disponibles = *PIM[1] (considera el monto de la primera transferencia) - Devengado SIGA al 01 de Julio*

1/ Presupuesto Institucional Modificado a nivel de los Pliegos de los Gobiernos Regionales.

d. Medición de la ejecución

Se tomará la información del SIGA y su módulo complementario y el SIAF, como información complementaria.

Para que se considere la ejecución de la distribución de los materiales, la O/S generada en el SIGA deberá de estar a nivel de devengado en el SIGA-SIAF. Asimismo, el detalle del Plan de distribución de la dotación 2020 deberá estar consignada en el módulo complementario del SIGA, señalando toda la información solicitada.

Fuentes de información	Variables
SIGA – Módulo complementario	Plan de distribución, códigos modulares de IIEE, peso del material a distribuir, volumen del material a distribuir, N° de O/S, Valor de la O/S.
SIAF *información complementaria	Presupuesto Devengado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Desarrollo Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección General de Educación Básica Regular VISACIÓN

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística VISACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Dirección General de Servicios Educativos Especializados VISACIÓN

5.2.8. Componente "Otros Componentes"

5.2.8.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, el componente de "Otros componentes" aplica para las intervenciones descritas en el siguiente cuadro:

Componente	Otros componentes
Intervenciones involucradas	Anexo 1.10 Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
	Anexo 1.12 Redes Educativas Rurales.
	Anexo 1.14 La Implementación de las acciones del Programa Presupuestal 0150: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
	Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
	Anexo 1.17 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica

5.2.8.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo alguno de las intervenciones enumeradas en el numeral 5.2.8.1. deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para la organización de seminarios y talleres, según corresponda; esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas por cada intervención.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en SIGA y SIAF, respetando la estructura funcional programática definida para cada intervención señalada en el Anexo 1 de la presente norma, bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras.

En el caso que la actividad esté programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución, se utilizará la variable de presupuesto ejecutado con estado devengado. Por el contrario, en el caso que la actividad esté programada para el mismo mes de la evaluación de la ejecución, se tomará la variable de presupuesto ejecutado con estado comprometido.

b. Consideraciones para la ejecución

La contratación de bienes y servicios será efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La programación de las contrataciones deberá efectuarse teniendo en cuenta los tiempos estimados de duración de los mismos, según las normas de la materia

Para la contratación de bienes y servicios, los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con el calendario de las actividades programadas según el Anexo 1 de la presente norma y/o las disposiciones complementarias que emitan las Direcciones pedagógicas a cargo de las intervenciones previa coordinación con la UPP hasta un mes previo a la fecha de evaluación, y considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

c. Criterios para el cálculo de transferencias

Los recursos necesarios para financiar el costo anual del presente componente consideran la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales y las transferencias de partidas que gestione el Minedu, de acuerdo a la fórmula de cálculo especificada en el presente numeral.

El presupuesto no ejecutado será tomado como saldo y se utilizará para financiar otros componentes de las intervenciones señaladas en el numeral 2 de la presente norma, en el marco de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria.

Primera Transferencia:

Para el cálculo de la primera transferencia, se evalúa si el PIM de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las intervenciones durante los seis primeros meses del año (hasta junio), de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta junio – PIM*[1]

Segunda Transferencia:

Para el cálculo de la segunda transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 28 de febrero del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta septiembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a febrero + Costo programado de marzo a setiembre – PIM [1] (considera el monto de la primera transferencia)*

Tercera Transferencia:

Para el cálculo de la tercera transferencia, se evaluará los resultados de la ejecución, al 26 de junio del 2020, de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, en específico de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y de los recursos de la última transferencia efectuada para el financiamiento de la implementación de las intervenciones resulta suficiente para asegurar el financiamiento de las mismas hasta diciembre, de conformidad con los criterios de programación y el calendario de programación de las actividades del año fiscal 2020 señalados en el Anexo 1 y los costos programados que deriven de los mismos.

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo ejecutado a junio + Costo programado octubre a diciembre - PIM [1] (considera el monto de la primera y segunda transferencia)*

1/ Presupuesto Institucional Modificado de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación señalados en el Anexo 1 de la presente norma.

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de dos fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de Información	Estado
SIGA	- Emisión de los requerimientos de adquisición de servicios
SIAF	- Presupuesto Devengado (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y la actividad está programada hasta un mes antes de la evaluación de la ejecución. - Presupuesto Comprometido (SIAF) si se utilizan las demás específicas permitidas y si la actividad está programada en el mismo mes de la evaluación de la ejecución. - Estructura funcional programática y mensualización de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma

5.2.9 Componente "Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar en las DRE/GRE y UGEL"

5.2.9.1. Datos generales

Para efectos de la presente norma, la intervención de Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas, se financia según lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 y el Anexo IV del DU de Presupuesto 2020, en los siguiente componentes:

Intervención	Fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, así como en las instituciones educativas focalizadas
Componentes	CAS[2]
	Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local)
	Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado

5.2.9.2. Consideraciones

a. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo esta intervención, deben ejecutar oportunamente los recursos presupuestales asignados para la contratación CAS, traslados y adquisición de materiales fungibles; esto con la finalidad de cumplir con la ejecución oportuna y ordenada de las actividades programadas por la intervención.

La ejecución de estos recursos debe ser registrada en el NEXUS y AIRHSP en caso CAS y en el SIGA y SIAF en caso de los traslados y adquisición de materiales fungibles.

b. **Consideraciones para la ejecución**

La contratación de CAS será efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por el DL 1057, su reglamento, modificatorias y disposiciones emitidas por SERVIR.

La contratación de bienes y servicios será efectuada por los Gobiernos Regionales, a través de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, conforme a los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

La programación de las contrataciones deberá efectuarse teniendo en cuenta los tiempos estimados de duración de los mismos, según las normas de la materia.

Para la contratación de bienes y servicios, los Gobiernos Regionales deberán ejecutar los recursos correspondientes de acuerdo con las acciones programadas según el Anexo 1 de la presente norma, pero considerando la disponibilidad presupuestal que les permita contar con la certificación de recursos antes de iniciar la ejecución.

[2] Se evaluará la contratación CAS exceptuando el perfil especialista de convivencia de UGEL; dado que este perfil se encuentra en el marco del articulo 35 y será evaluado según lo dispuesto en el Anexo 5.2.1

c. Criterios para el cálculo de la transferencia

Se realizará una única transferencia considerando lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 y el Anexo IV del DU de Presupuesto 2020, el cual establece como plazo hasta el 28 de Febrero del 2020 para financiar esta intervención

Única transferencia (Primera Transferencia):

Para el cálculo de la transferencia a realizarse, se evaluará si el PIM de los Gobiernos Regionales resulta suficiente para asegurar para el financiamiento de la intervención durante los todos los meses del año (hasta diciembre), de conformidad lo señalado en el Anexo 1.18

Fórmula de cálculo:

Monto total a transferir = *Costo programado hasta diciembre – PIM*[1]

1/ Presupuesto Institucional Modificado de los Gobiernos Regionales consistente con los criterios de programación del año fiscal vigente.

d. Medición de la ejecución

Para la medición de la ejecución se tomará la información de las siguientes fuentes de información y en cada una se considerarán las variables que se indican a continuación:

Fuentes de información	Estado
NEXUS	Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Código modular, nombres, apellidos, DNI y ámbito
AIRHSP	Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: Código modular, nombres, apellidos y DNI
SIGA	Requerimientos de gasto ingresados y ejecutados
SIAF	Presupuesto Girado

Anexo 6: Tipificación de remuneraciones para la intervención de Acompañamiento Polidocente y Acompañamiento EIB

Anexo 6.1 Tipificación de remuneraciones para la intervención de Acompañamiento Acompañamiento EIB

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	302. EDUCACION CONDORCANQUI	UGEL CONDORCANQUI	Tipo C
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	UGEL IBIR-IMAZA	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	312. EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	UGEL ANTONIO RAYMONDI	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL CARLOS FERMIN FITZCARRALD	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	308. EDUCACION HUARI	UGEL HUARI	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	302. EDUCACION HUAYLAS	UGEL HUAYLAS	Tipo B
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	305. EDUCACION POMABAMBA	UGEL POMABAMBA	Tipo C
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	319. EDUCACION YUNGAY	UGEL YUNGAY	Tipo B
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	301. EDUCACION CHANKA	UGEL ANDAHUAYLAS	Tipo B
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	308. EDUCACION ANTABAMBA	UGEL ANTABAMBA	Tipo C
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	306. EDUCACION AYMARAES	UGEL AYMARAES	Tipo C
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	302. EDUCACION COTABAMBAS	UGEL COTABAMBAS	Tipo C
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	303. EDUCACION CHINCHEROS	UGEL CHINCHEROS	Tipo B
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	304. EDUCACION GRAU	UGEL GRAU	Tipo B
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	305. EDUCACION HUANCARAMA	UGEL HUANCARAMA	Tipo C
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	310. UGEL CAYLLOMA	UGEL CAYLLOMA	Tipo C
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	309. UGEL LA UNION	UGEL LA UNION	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	308. EDUCACION HUAMANGA	UGEL HUAMANGA	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	UGEL CANGALLO	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	312. EDUCACION HUANCASANCOS	UGEL HUANCASANCOS	Tipo B
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	305. EDUCACION HUANTA	UGEL HUANTA	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	307. EDUCACION VRAE LA MAR	UGEL LA MAR	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	302. EDUCACION LUCANAS	UGEL LUCANAS	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	303. EDUCACION SARA SARA	UGEL PARINACOCHAS	Tipo B
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	304. EDUCACION SUR PAUZA	UGEL PAUCAR DEL SARA SARA	Tipo C

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	309. EDUCACION UGEL SUCRE	UGEL SUCRE	Tipo C
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	311. EDUCACION VILCASHUAMAN	UGEL VILCASHUAMAN	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	Tipo C
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	314. EDUCACION ACOMAYO	UGEL ACOMAYO	Tipo C
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	302. EDUCACION CANCHIS	UGEL CANCHIS	Tipo B
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	UGEL CHUMBIVILCAS	Tipo C
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	304. EDUCACION LA CONVENCION	UGEL LA CONVENCION	Tipo C
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	306. EDUCACION PARURO	UGEL PARURO	Tipo C
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	309. EDUCACION PAUCARTAMBO	UGEL PAUCARTAMBO	Tipo B
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	UGEL PICHARI-KIMBIRI	Tipo C
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	310. UGEL HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	Tipo C
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	307. EDUCACION UGEL ANGARAES	UGEL ANGARAES	Tipo B
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	314. UGEL CHURCAMPA	UGEL CHURCAMPA	Tipo C
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	312. UGEL TAYACAJA	UGEL TAYACAJA	Tipo C
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	308. UGEL SURCUBAMBA	UGEL SURCUBAMBA	Tipo C
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	307. EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	UGEL HUACAYBAMBA	Tipo C
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	306. EDUCACION UGEL PUERTO INCA	UGEL PUERTO INCA	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	304. EDUCACION HUANCAYO	UGEL HUANCAYO	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	303. EDUCACION CHANCHAMAYO	UGEL CHANCHAMAYO	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	302. EDUCACION SATIPO	UGEL SATIPO	Tipo B
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	311. EDUCACION PANGOA	UGEL PANGOA	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	310. EDUCACION PICHANAKI	UGEL PICHANAKI	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	312. EDUCACION RIO TAMBO	UGEL RIO TAMBO	Tipo C
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	302. EDUCACION SATIPO	UGEL RIO ENE - MANTARO	Tipo C
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	303. EDUCACION FERREÑAFE	UGEL FERREÑAFE	Tipo C
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	306. EDUCACION YAUYOS	UGEL 13 YAUYOS	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	300. EDUCACION LORETO	UGEL MAYNAS	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	Tipo C

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA - CABALLOCOCHA	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	Tipo C
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	308. EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	Tipo C
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	300. EDUCACION MADRE DE DIOS	UGEL TAMBOPATA	Tipo C
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	301. EDUCACION OXAPAMPA	UGEL OXAPAMPA	Tipo C
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	311. UGEL PUNO	UGEL PUNO	Tipo B
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	303. EDUCACION AZANGARO	UGEL AZANGARO	Tipo B
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	UGEL CARABAYA	Tipo C
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	UGEL CHUCUITO	Tipo B
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	304. EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	Tipo C
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	310. EDUCACION SANDIA	UGEL SANDIA	Tipo C
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	314. EDUCACION CRUCERO	UGEL CRUCERO	Tipo C
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	305. EDUCACION LAMAS	UGEL LAMAS	Tipo C
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	306. EDUCACION RIOJA	UGEL RIOJA	Tipo B
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	UGEL CORONEL PORTILLO	Tipo C
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	302. EDUCACION ATALAYA	UGEL ATALAYA	Tipo C
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	304. EDUCACION PADRE ABAD	UGEL PADRE ABAD	Tipo C
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	301. EDUCACION PURUS	UGEL PURUS	Tipo C

027 -2020 - MINEDU

Anexo 6.2 Tipificación de remuneración para la intervención de Acompañamiento Polidocente

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
10. LIMA METROPOLITANA	001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	UGEL 02 RIMAC	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	003. USE 03 CERCADO	UGEL 03 BREÑA	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	004. USE 04 COMAS	UGEL 04 COMAS	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	006. USE 06 VITARTE	UGEL 06 ATE	Tipo D
10. LIMA METROPOLITANA	007. USE 07 SAN BORJA	UGEL 07 SAN BORJA	Tipo D
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	300. EDUCACION AMAZONAS	UGEL BONGARA	Tipo D
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	300. EDUCACION AMAZONAS	UGEL CHACHAPOYAS	Tipo D
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	300. EDUCACION AMAZONAS	UGEL LUYA	Tipo B
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	300. EDUCACION AMAZONAS	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	Tipo D
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	301. EDUCACION BAGUA	UGEL UTCUBAMBA	Tipo D
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	UGEL BAGUA	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	301. EDUCACION SANTA	UGEL SANTA	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	302. EDUCACION HUAYLAS	UGEL HUAYLAS	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	303. EDUCACION HUARMEY	UGEL HUARMEY	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	310. EDUCACION CASMA	UGEL CASMA	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	311. EDUCACION HUARAZ	UGEL HUARAZ	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	315. EDUCACION CARHUAZ	UGEL CARHUAZ	Tipo A
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	318. EDUCACION RECUAY	UGEL RECUAY	Tipo D
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	319. EDUCACION YUNGAY	UGEL YUNGAY	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	301. EDUCACION CHANKA	UGEL ANDAHUAYLAS	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	302. EDUCACION COTABAMBAS	UGEL COTABAMBAS	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	303. EDUCACION CHINCHEROS	UGEL CHINCHEROS	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	305. EDUCACION HUANCARAMA	UGEL HUANCARAMA	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	307. EDUCACION ABANCAY	UGEL ABANCAY	Tipo D
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	308. EDUCACION ANTABAMBA	UGEL ANTABAMBA	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	UGEL AREQUIPA NORTE	Tipo D

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	303. EDUCACION AREQUIPA SUR	UGEL AREQUIPA SUR	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	304. UGEL CAMANA	UGEL CAMANA	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	305. UGEL CARAVELI	UGEL CARAVELI	Tipo B
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	306. UGEL CASTILLA	UGEL CASTILLA	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	308. UGEL ISLAY	UGEL ISLAY	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	310. UGEL CAYLLOMA	UGEL CAYLLOMA	Tipo D
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	311. UGEL LA JOYA	UGEL LA JOYA	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	UGEL CANGALLO	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	302. EDUCACION LUCANAS	UGEL LUCANAS	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	303. EDUCACION SARA SARA	UGEL PARINACOCHAS	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	305. EDUCACION HUANTA	UGEL HUANTA	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	307. EDUCACION VRAE LA MAR	UGEL LA MAR	Tipo D
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	308. EDUCACION HUAMANGA	UGEL HUAMANGA	Tipo D
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	301. EDUCACION CHOTA	UGEL CHOTA	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	302. EDUCACION CUTERVO	UGEL CUTERVO	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	303. EDUCACION JAEN	UGEL JAEN	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	304. EDUCACION SAN IGNACIO	UGEL SAN IGNACIO	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	UGEL SANTA CRUZ	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	306. EDUCACION UGEL CAJABAMBA	UGEL CAJABAMBA	Tipo D
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	307. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	UGEL HUALGAYOC	Tipo A
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	308. EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	Tipo D
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	Tipo D
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	UGEL SAN MARCOS	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	UGEL CONTUMAZA	Tipo A
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	UGEL SAN MIGUEL	Tipo B
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	UGEL SAN PABLO	Tipo B
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	302. EDUCACION CANCHIS	UGEL CANCHIS	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	303. EDUCACION QUISPICANCHIS	UGEL QUISPICANCHI	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	304. EDUCACION LA CONVENCION	UGEL LA CONVENCION	Tipo B
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	UGEL CHUMBIVILCAS	Tipo D

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	308. EDUCACION URUBAMBA	UGEL URUBAMBA	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	309. EDUCACION PAUCARTAMBO	UGEL PAUCARTAMBO	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	310. EDUCACION ESPINAR	UGEL ESPINAR	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	311. UGEL DE CALCA	UGEL CALCA	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	312. UGEL CUSCO	UGEL CUSCO	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	314. EDUCACION ACOMAYO	UGEL ACOMAYO	Tipo D
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	315. EDUCACION ANTA	UGEL ANTA	Tipo D
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	309. UGEL ACOBAMBA	UGEL ACOBAMBA	Tipo D
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	310. UGEL HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	Tipo D
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	312. UGEL TAYACAJA	UGEL TAYACAJA	Tipo A
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	314. UGEL CHURCAMPA	UGEL CHURCAMPA	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	302. EDUCACION LEONCIO PRADO	UGEL LEONCIO PRADO	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	303. EDUCACION DOS DE MAYO	UGEL DOS DE MAYO	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	304. EDUCACION UGEL PACHITEA	UGEL PACHITEA	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	UGEL HUAMALIES	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	308. EDUCACION UGEL AMBO	UGEL AMBO	Tipo D
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	309. EDUCACION UGEL LAURICOCHA	UGEL LAURICOCHA	Tipo B
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	310. EDUCACION UGEL YAROWILCA	UGEL YAROWILCA	Tipo B
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	311. EDUCACION UGEL HUANUCO	UGEL HUANUCO	Tipo D
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	300. EDUCACION ICA	UGEL ICA	Tipo D
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	301. EDUCACION CHINCHA	UGEL CHINCHA	Tipo D
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	302. EDUCACION NASCA	UGEL NAZCA	Tipo D
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	303. EDUCACION PISCO	UGEL PISCO	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	301. EDUCACION TARMA	UGEL TARMA	Tipo A
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	303. EDUCACION CHANCHAMAYO	UGEL CHANCHAMAYO	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	304. EDUCACION HUANCAYO	UGEL HUANCAYO	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	305. EDUCACION CONCEPCION	UGEL CONCEPCION	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	306. EDUCACION CHUPACA	UGEL CHUPACA	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	307. EDUCACION JAUJA	UGEL JAUJA	Tipo A
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	UGEL YAULI	Tipo D

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	309. EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	UGEL JUNIN	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	310. EDUCACION PICHANAKI	UGEL PICHANAKI	Tipo D
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	311. EDUCACION PANGOA	UGEL PANGOA	Tipo A
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	301. EDUCACION CHEPEN	UGEL CHEPEN	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	302. EDUCACION PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	303. EDUCACION ASCOPE	UGEL ASCOPE	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	304. EDUCACION GRAN CHIMU	UGEL GRAN CHIMU	Tipo B
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	305. EDUCACION OTUZCO	UGEL OTUZCO	Tipo B
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	UGEL SANCHEZ CARRION	Tipo A
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	311. EDUCACION JULCAN	UGEL JULCAN	Tipo B
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	312. EDUCACION VIRU	UGEL VIRU	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	313. EDUCACION EL PORVENIR	UGEL 01 EL PORVENIR	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	314. EDUCACION LA ESPERANZA	UGEL 02 LA ESPERANZA	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	UGEL 03 TRUJILLO NOR OESTE	Tipo D
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE	Tipo D
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	300. EDUCACION CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	Tipo D
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	302. EDUCACION LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	Tipo D
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	303. EDUCACION FERREÑAFE	UGEL FERREÑAFE	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	300. EDUCACION LORETO	UGEL MAYNAS	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	302. EDUCACION CONTAMANA	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA - CABALLOCOCHA	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	305. EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	Tipo D
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	306. EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	Tipo D
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	300. EDUCACION MADRE DE DIOS	UGEL TAMBOPATA	Tipo D
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	301. EDUCACION ILO	UGEL ILO	Tipo D
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	302. EDUCACION MARISCAL NIETO	UGEL MARISCAL NIETO	Tipo D
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	UGEL GENERAL SANCHEZ CERRO	Tipo B

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	301. EDUCACION OXAPAMPA	UGEL OXAPAMPA	Tipo D
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	301. EDUCACION OXAPAMPA	UGEL PUERTO BERMUDEZ	Tipo D
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	302. EDUCACION DANIEL A. CARRION	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	Tipo D
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	303. UGEL PASCO	UGEL PASCO	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300. EDUCACION PIURA	UGEL LA UNION	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300. EDUCACION PIURA	UGEL PIURA	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300. EDUCACION PIURA	UGEL SECHURA	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300. EDUCACION PIURA	UGEL TAMBOGRANDE	Tipo A
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	UGEL SULLANA	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	303. EDUCACION ALTO PIURA	UGEL CHULUCANAS	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	305. EDUCACION UGEL DE PAITA	UGEL PAITA	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	306. EDUCACION UGEL DE TALARA	UGEL TALARA	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	307. EDUCACION UGEL MORROPON	UGEL MORROPON	Tipo D
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	308. EDUCACION UGEL AYABACA	UGEL AYABACA	Tipo B
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCABAMBA	UGEL HUANCABAMBA	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	301. EDUCACION SAN ROMAN	UGEL SAN ROMAN	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	302. EDUCACION MELGAR	UGEL MELGAR	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	303. EDUCACION AZANGARO	UGEL AZANGARO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	304. EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	305. EDUCACION PUTINA	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	306. EDUCACION COLLAO	UGEL EL COLLAO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	UGEL CHUCUITO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	308. EDUCACION YUNGUYO	UGEL YUNGUYO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	UGEL CARABAYA	Tipo A
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	310. EDUCACION SANDIA	UGEL SANDIA	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	311. UGEL PUNO	UGEL PUNO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	312. EDUCACION LAMPA	UGEL LAMPA	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	313. EDUCACION MOHO	UGEL MOHO	Tipo D
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	314. EDUCACION CRUCERO	UGEL CRUCERO	Tipo D

Pliego	Unidad Ejecutora	UGEL	Tipo de Remuneración
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	300. EDUCACION SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	301. EDUCACION BAJO MAYO	UGEL EL DORADO	Tipo A
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	301. EDUCACION BAJO MAYO	UGEL PICOTA	Tipo A
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	301. EDUCACION BAJO MAYO	UGEL SAN MARTIN	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	UGEL HUALLAGA	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	UGEL MARISCAL CACERES	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	303. EDUCACION ALTO HUALLAGA	UGEL TOCACHE	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	305. EDUCACION LAMAS	UGEL LAMAS	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	306. EDUCACION RIOJA	UGEL RIOJA	Tipo D
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	307. EDUCACION BELLAVISTA	UGEL BELLAVISTA	Tipo D
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	300. EDUCACION TACNA	UGEL JORGE BASADRE	Tipo B
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	300. EDUCACION TACNA	UGEL TARATA	Tipo D
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	301. UGEL TACNA	UGEL TACNA	Tipo D
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	301. EDUCACION UGEL TUMBES	UGEL TUMBES	Tipo D
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	UGEL ZARUMILLA	Tipo A
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	302. EDUCACION ATALAYA	UGEL ATALAYA	Tipo D
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	UGEL CORONEL PORTILLO	Tipo D
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	304. EDUCACION PADRE ABAD	UGEL PADRE ABAD	Tipo D
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	301. EDUCACION CAÑETE	UGEL 08 CAÑETE	Tipo D
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	302. EDUCACION HUAURA	UGEL 09 HUAURA	Tipo D
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	303. EDUCACION HUARAL	UGEL 10 HUARAL	Tipo D
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	305. EDUCACION CANTA	UGEL 12 CANTA	Tipo B
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	306. EDUCACION YAUYOS	UGEL 13 YAUYOS	Tipo B
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	307. EDUCACION OYON	UGEL 14 OYON	Tipo B
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	308. EDUCACION HUAROCHIRI	UGEL 15 HUAROCHIRI	Tipo D
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	309. EDUCACION BARRANCA	UGEL 16 BARRANCA	Tipo D
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	300. EDUCACION CALLAO	DRE CALLAO	Tipo D
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	302. EDUCACION VENTANILLA	UGEL VENTANILLA	Tipo D